

# EL MATRIMONIO COMO ESTRATEGIA EN LA CARRERA POLÍTICA DURANTE EL ÚLTIMO TRAMO DE LA REPÚBLICA

Santiago Castán Pérez-Gómez  
Universidad Rey Juan Carlos. Madrid, España

1. Las instituciones jurídico-familiares han experimentado una enorme transformación a lo largo de la Historia y el matrimonio es sin duda un claro exponente de dicha evolución. El cristianismo lo ha convertido en el mundo occidental en un sacramento para los católicos bautizados<sup>1</sup>, y el Derecho, desde el proceso de secularización del matrimonio, ha terminado por configurarlo como una relación jurídica, propiamente un contrato<sup>2</sup>, integrado por derechos y obligaciones recíprocas, que ha sido elevado a la categoría de derecho fundamental<sup>3</sup> en consonancia con las nuevas concepciones político-sociales que se han impuesto desde el final de la Segunda Guerra Mundial. Pero en la Roma arcaica y republicana, que son los períodos que queremos examinar, no tuvo el matrimonio ni el carácter ni el reconocimiento jurídico que tiene en la actualidad<sup>4</sup>. Durante muchísimo tiempo, para los romanos fue fundamentalmente una relación de hecho<sup>5</sup> a la que el ordenamiento jurídico no exigía una formalidad determinada para su constitución ni tampoco para su extinción<sup>6</sup>. Básicamente se trataba de una relación interna del grupo familiar<sup>7</sup>. Ciertamente requería la ciudadanía y una edad determinada, la que garantizaba la madurez sexual de los contrayentes, y el consentimiento de los respectivos *patresfamilias* como expresión de la autoridad<sup>8</sup> que el Derecho, en este caso sí, reconocía a los *sui iuris* sobre su familia. Pero no se requería una especial forma, ni la presencia de testigos ni magistrados o sacerdotes, y no se le dotaba de ningún tipo de

1 Can. 1055.1 Código de Derecho Canónico (1983): "La alianza matrimonial, por la que el varón y la mujer constituyen entre sí un consorcio de toda la vida, ordenado por su misma índole natural al bien de los cónyuges y a la generación y educación de la prole, fue elevada por Cristo Señor a la dignidad de sacramento entre bautizados".

2 La naturaleza contractual del matrimonio se deduce de nuestro Código Civil: arts. 45 y 73.1. Pero también el Código de Derecho Canónico reafirma el carácter contractual del matrimonio, pues en su c.1055.2 indica que "entre bautizados no puede haber contrato matrimonial válido que no sea por eso mismo sacramento"; y en c.1057.1: "la unión conyugal lo produce el consentimiento de las partes legítimamente manifestado entre personas jurídicamente hábiles". Sin embargo, "hay que tener presente el carácter sustantivamente sacramental y adjetivamente contractual con el que la Iglesia ve el matrimonio" (AGUILAR ROS P./HERRERA BRAVO R. *Derecho Romano y Derecho Canónico. Elementos formativos de las instituciones jurídicas europeas*, Ed. Comares. Granada, 1994, p. 62); igualmente SOUTO PAZ J.A. *Derecho matrimonial*, 3ª ed., Marcial Pons, 2007, pp. 100 ss.

3 Art. 16, Declaración Universal de Derechos Humanos (Asamblea General de las Naciones Unidas, 1948). Art. 23, Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (Asamblea General de las Naciones Unidas, 1966). Art. 32, Constitución Española (1978). La ubicación del matrimonio en la Sección segunda del Capítulo segundo del Título I de la Constitución Española ("De los derechos y deberes de los ciudadanos"), parece excluirlo del ámbito de los derechos fundamentales y en concreto de los denominados por la ciencia política "derechos de libertad", pero el Tribunal Constitucional ha reconocido el carácter de derechos fundamentales a todos los incluidos en el Capítulo segundo, aunque los mecanismos de protección o garantía del art. 53.2 CE no puedan serle de aplicación.

4 Vid. VOLTERRA E. *La conception du mariage d'après les juristes romains*, en *Scritti Giuridici*, 2, Napoli, 1991, pp. 35 ss.

5 Fundada en los *mores* más que en el Derecho. La legislación matrimonial de Augusto fue la primera en otorgar relevancia jurídica al matrimonio.

6 Véase TORRENT A. *Manual de Derecho Privado Romano*, Zaragoza, 1995, pp. 525 ss. GUARINO A. *Diritto Privato Romano*, 11ª ed., Napoli, 1997, p. 582.

7 VOLTERRA E. *Quelques observations sur le mariage des filiifamilias*, en *Scritti Giuridici*, 2, Napoli, 1991, p. 104. CANTARELLA E. *Matrimonio e sessualità nella Roma repubblicana: una storia romana di amore coniugale*, en *Storie delle donna*, 1, Firenze, 2005, p. 116.

8 SCHULZ F. *Principios del Derecho Romano*, trad. M. Abellán Velasco, Civitas, Madrid, pp. 189 ss. FRANCIOSI G. *Famiglia e persone in Roma antica. Dall'età arcaica al Principato*, Torino, 1992, pp. 50 ss. y 149 ss.

publicidad pues no existió en Roma un registro de matrimonios<sup>9</sup>. Con el tiempo se hizo habitual la redacción de las *tabulae nuptiales* que servían como prueba del matrimonio y que sobre todo recogían las cláusulas relativas a la dote; pero su composición era potestativa<sup>10</sup>. Era el *matrimonium*, pues, una figura social a la que se reconocieron efectos jurídicos especialmente por la importancia que tenía respecto a la filiación. De ahí la necesidad de la ciudadanía, porque para los *cives* la función principal de esta institución era la procreación de hijos legítimos. La descendencia garantizaba la continuidad de la estirpe<sup>11</sup>, aseguraba la perpetuidad del culto familiar (*sacra privata*) y suponía la entrega de nuevos ciudadanos y ciudadanas para la *respublica*<sup>12</sup>. Por eso el celibato estaba castigado por los censores<sup>13</sup> y los varones que no tenían descendencia hacían lo posible por procurarse un heredero como fuera, bien recurriendo a la adopción, bien propiciando la natalidad mediante nuevos matrimonios con mujeres más jóvenes o probadamente fecundas, e incluso en alguna situación más extrema apelando a la *amicitia* y al *officium* que les permitía recurrir a un amigo para que repudiara a su (fértil) esposa y se la cediera con el objeto de alcanzar tan deseado fin, como es el singular episodio, narrado por varios<sup>14</sup> y seguramente no aislado, entre Hortensio, Catón el Joven y su esposa Marcia. Este último supuesto, que choca notablemente con nuestra mentalidad, estaba considerado un deber cívico. En todo caso, la finalidad subrayada del matrimonio lo convertía en una de las instituciones más importantes y respetadas por los romanos.

9 La constitución y persistencia del matrimonio se deducía de una serie de actos sociales (entrada de la mujer en el domicilio del marido, constitución de la dote, convivencia...) o de una forma de celebrar las *nuptiae* acompañada de actos de carácter religiosos (*coemptio, confarreatio*). En este sentido, vid. LONGO G. *Riflessioni critiche in tema di matrimonio*, en Sodalitas A. Guarino. Scritti in onore di A. Guarino, 5, Napoli, 1984, p. 2371. MIQUEL J. *Derecho Privado Romano*, Madrid, 1992, pp. 358 y 359. Por otro lado, el matrimonio podía tener cierta publicidad: constaba en el censo de los ciudadanos y podía tener constancia por escrito mediante la redacción de unas *tabulae nuptiales*. Véase GUARINO A. *Diritto Privato Romano*, p. 589. VALENTÍ J. *Matrimonio y forma en Derecho Romano*, Estudios en Homenaje al Prof. J. Iglesias, 3, Universidad Complutense de Madrid, 1988, pp. 1668 ss.

10 PAP D.39.5.31 pr. GAI. D.22.4.4 (=D.20.1.4). SCAEV. D.24.2.66 pr.

11 Cic., *de off.*, 1.4.1; *de fin.*, 3.19.64. Suet., *lul.*, 52. Quint., *declam.*, 147. ULP. D.1.1.1.3

12 "Causa y origen de las repúblicas son los casamientos y entronques con otras familia" (Cic., *de off.*, 1.17). Quint., *Declam.*, 247. Para O. ROBLEDA se trata de la principal función (en *El matrimonio en Derecho Romano. Esencia, requisitos de validez, efectos, disolubilidad*, Roma, 1970, p. 62). En un tono menos lírico escribe J.N. ROBERT que la mujer era "un instrumento de procreación para que el ciudadano pudiera garantizar su descendencia en beneficio del Estado" (en *Eros romano: sexo y moral en la Antigua Roma*, Editorial Complutense, Madrid, 1999, p. 103).

13 Cic., *de leg.*, 3.3.7. Val. Max.2.9.1. GUILLÉN J. *Vrbs Roma. Vida y costumbres de los romanos. I. La vida privada*, Salamanca, 1997, pp. 177 y 178.

14 El célebre orador Hortensio no había logrado tener descendencia a lo largo de su vida y acordó con su amigo Catón que éste se divorciaría de su segunda mujer Marcia, con quien había tenido tres hijos, para que le fuera entregada en matrimonio legítimo a fin de garantizarse un heredero. La operación contó con el consentimiento de Marcia, quien poco después le procuró su ansiada descendencia. Muerto Hortensio, Marcia volvió a casarse con Catón y lo hizo notablemente más rica. Para este singular romano se trató en esencia de un deber hacia un amigo, deber que procedía de tiempos ancestrales: Plut., *Comp. Lic. Num.*, 3 (en tiempos de Numa ya estaban admitidas las cesiones de esposas con fines de procreación y con ese carácter cívico); igualmente App., *de bell. civ.*, 2.14.99; Plut., *Cat. min.*, 25; Luc., *Phars.*, 2.326-329; 377-344. CANTARELLA E. *Matrimonio e sessualità nella Roma repubblicana*, pp. 115 ss. CORBIER M. *La descendance d'Hortensius et de Marcia*, Mélanges de l'Ecole française de Rome, 103, 1991, pp. 655 ss. GRIMAL P. *La civilización romana. Vida, costumbres, leyes, arte*, Barcelona, 2007 p. 116.

2. Era costumbre inveterada de la alta sociedad romana celebrar el primer matrimonio de los *fili* a edad muy temprana. Los padres prometían a los hijos e hijas cuando eran todavía niños<sup>15</sup> con la única finalidad de lograr de los *sponsalia* y futuros enlaces los mayores provechos posibles para sus respectivas familias; unos beneficios que se traducían general y principalmente en obtener para la familia un ascenso en el ámbito social, económico o político<sup>16</sup>. El matrimonio hacía las veces de un instrumento puesto a disposición del *pater*<sup>17</sup> para consolidar y mejorar la posición del grupo familiar en el seno de la sociedad<sup>18</sup>. La premura en los esponsales obedecía también a otros motivos. En primer lugar a la estimación de la esperanza de vida de aquella época, que no era alta<sup>19</sup>, y que apresuraba a los padres en el sentido de garantizar la continuidad de la familia cuanto antes. Ello implicaba casar a los hijos cuando apenas habían superado la adolescencia. Había también que contar, en segundo lugar, con la elevada mortalidad infantil<sup>20</sup> que no aseguraba que un sólo hijo varón llegase a ser heredero o pudiera formar una familia. La mortalidad era elevada en ambos sexos hasta alcanzar la edad adulta: además de las enfermedades comunes, los varones por causa de guerra y las mujeres principalmente por dar a luz. Aun perteneciendo estas últimas a las clases altas, condición que les permitía disponer de médicos, tenían una alta probabilidad de morir durante el parto, sobre todo cuando eran jóvenes y sus cuerpos estaban aún inmaduros. Esta realidad ocasionaba una relativa escasez de pretendientes en la aristocracia, más por el lado masculino que el femenino<sup>21</sup>. Pero volviendo al tema que tratábamos, así como el hijo varón contribuía a la prolongación del

15 MOD D.23.2.14: desde los siete años. FAYER C. *La familia romana: aspetti giuridici et antiquarii. Sponsalia matrimonio dote*, Parte seconda, Roma, 2005, pp. 74 ss. HARLOW M./LAURENCE R. *Growing up and growing old in Ancient Rome. A life course approach*, Routledge, 2002, pp. 37 ss.

16 Un texto de Tácito habla de que en lugar de pagar por la esposa se paga para recibir el poder de su padre: véase en BENEYTO J. *Una historia del matrimonio*, Universidad Complutense de Madrid, 1993, p. 22. Al respecto también FERNÁNDEZ BAQUERO M<sup>a</sup>. E. *Conubium y sponsalia: reflexiones sobre la concepción originaria del matrimonio romano*, en Estudios de Derecho Romano en memoria de Benito M<sup>a</sup>. Reimundo Yanes, I, Universidad de Burgos, 2000, pp. 211 ss.

17 ASTOLFI R. *Il fidanzamento nel Diritto Romano*, Padua, 1994, pp. 56 ss. CANTARELLA E. *La calamidad ambigua: condición e imagen de la mujer en la antigüedad griega y romana*, trad. de A. Pociña, Ediciones Clásicas, Madrid, 1996, p. 158.

18 Habían advertido los romanos que el matrimonio podía tener importantes efectos políticos y en la *Lex duodecim Tabularum* del 450 a.C. consagraron por escrito la antigua prohibición de matrimonio entre patricios y plebeyos (*Tab. XI; Cic., de Rep.*, 2.36.61; 2.37.63) que también obedecía a motivos religiosos. Aunque la interdicción no duraría ni un lustro –la *lex Canuleia de connubio* del 445 la abolió tras las presiones plebeyas (*Liv.*, 4.1.2; 2.5-9; 3.2-5)–, era palmario el interés del patriciado de excluir a los ciudadanos de la *plebs* del gobierno de la República. Era sabido que a través del matrimonio se progresaba en la sociedad y, de forma indirecta, se allanaba el camino al pleno reconocimiento de derechos políticos. En aquella época, los plebeyos podían votar (*ius suffragii*) pero no postularse para las magistraturas públicas (*ius honorum*). Habrían de pasar todavía casi cien años para vencer esa resistencia y poder aspirar a compartir las riendas de la *respublica Romanorum*. Al respecto CASTÁN PÉREZ-GÓMEZ S. *Democracia en Roma: el sufragio activo y pasivo*, en Los orígenes de la Democracia: una visión interdisciplinar (A. Valmaña ed.), Universidad de Castilla-La Mancha, 2011 (actualmente en prensa).

19 Sobre la expectativa de vida LAES C. *Children in the Roman Empire. Outsiders within*, Cambridge, 2011, pp. 22 ss. HOPKINS K. *On the probable age structure of the roman population*, en *Population Studies*, 20, n<sup>o</sup>. 2, nov. 1966, pp. 245 ss. y 260 ss. FRASCA R. *Educazione e formazione a Roma: storia, testi, immagini*, Bari, 1996, pp. 179 ss.

20 A título de ejemplo, Tiberio Graco y Cornelia, padres de los célebres tribunos, tuvieron doce hijos de los que sólo tres llegaron a edad adulta (*Plut., Tib. Grac.*, 1).

21 El matrimonio de la mujer era prácticamente seguro. Vid. LÁZARO GUILLAMÓN C. *Los esponsales y el beso desde Roma hasta su supervivencia en la Corona de Castilla*, Valencia, 2002, p. 23.

linaje familiar con la continuidad del *nomen*, del matrimonio de la hija se podían obtener otro tipo de provechos igualmente valiosos para el grupo: el entronque con una familia de superior posición social. Verdad es que a las mujeres había que dotarlas, y cuanto más alta era la posición del novio mayor tenía que ser la dote, pero sus matrimonios, bien estudiados por el *pater*, reportaban inmediatamente notables ventajas. Por eso era inusual entre las clases altas abandonar a las hijas tras su nacimiento<sup>22</sup>, justo lo contrario que cuando la mujer nacía en el seno de una familia humilde, pues el *pater* podría tener dificultades para constituir su dote en el futuro - y sin dote no había matrimonio<sup>23</sup>, ni tampoco obtendría de la hija el mismo rendimiento físico para el trabajo que de un hijo. Aunque el varón podía unirse en matrimonio desde los catorce años, no era habitual que lo hiciera hasta después de cumplidos los dieciséis o diecisiete, tras haberse enfundado la toga viril<sup>24</sup> convertido ya en un verdadero *civis* con derechos políticos, o incluso algo más tarde. La mujer, que desde los doce se entendía que estaba en edad núbil y, por tanto, capacitada para contraer matrimonio<sup>25</sup>, esperaba a que el novio alcanzase aquella mayoría. En ocasiones, la novia era confiada a la familia del novio inclusive antes de haber cumplido los doce años, conviviendo en la casa de su futuro marido hasta la celebración del matrimonio en el momento de alcanzar esa edad<sup>26</sup>, lo que les permitía llegar a tener un cierto contacto. Sin embargo lo más frecuente era que los adolescentes contrayentes apenas se conocieran cuando iniciaban su vida en común: “Cualquier animal, cualquier esclavo, ropa o útil de cocina, lo probamos antes de comprarlo –escribía Séneca el Viejo<sup>27</sup>–; sólo a la esposa no se la puede examinar para que no disguste al novio antes de llevarla a casa. Si tiene mal gusto, si es tonta, deforme, o le huele el aliento, o tiene cualquier otro defecto, sólo después de la boda llegamos a conocerlo”.

22 El *ius exponendi*, permitido desde la época de Rómulo: Cic. *Att.*, 10.9. Tac., *Ann.*, 11.27. Suet., *Tib.*, 27. Dion., *Ant. rom.*, 2.15. Con carácter general LANFRANCHI F. *Ius exponendi e obbligo alimentare nel Diritto Romano*, SDHI, 6, 1940, pp. 5 ss.; en relación con lo apuntado POMEROY S.B. *Diosas, rameras, mujeres y esclavas: mujeres en la Antigüedad clásica*, 3ª ed., Akal, Madrid, 1999, pp. 187 y 189. TREGGIARI S. *Roman marriage. Iusti coniuges from the time of Cicero to the time of Ulpian*, Oxford, 1991, p. 409. El destino de las hijas abandonadas era la esclavitud y la prostitución (CANTARELLA E. *La mujer romana*, Santiago de Compostela, 1991, p. 12). Recientemente MARTÍNEZ VELA J.M. *La situación del menor en la antigua Roma*, en *Evolución del Derecho de Familia en Occidente* (S. Catalá Rubio ed.), Universidad de Castilla-La Mancha, 2006, pp. 114 ss.

23 PAUL. D.23.3.2 (=D.42.5.18). POMP. D.24.3.1. Plaut., *Pers.*, 375-389. Plut., *Rom.*, 22. CASTELLO C. *Lo strumento dotale come prove del matrimonio*, SDHI, 4, 1938, pp. 205 ss.

24 Generalmente entre los catorce y los dieciséis años, pues no había una edad determinada para recibir la *toga virilis*. Cic., *Att.*, 6.1.12. Ovid., *Fast.*, 3. 771 ss. Gell. 5.19.8. PUGLIESE G. *Appunti sugli impuberi e i minori in Diritto Romano*, Studi in onore di Arnaldo Biscardi, 4, Milano, 1983, pp. 474 y 475. TAFARO S. *Pubes e viripotens nella esperienza giuridica romana*, Bari, 1988, pp. 143 ss. y 157 ss.

25 Históricamente la edad de doce años se señala desde los primeros tiempos: Plut., *Comp. Lic. Num.*, 4; a esta edad, según Numa, el cuerpo y el carácter de la mujer llegaban puro y sin vicio al marido. Vid. sobre la adolescencia de la mujer romana HARLOW M./LAURENCE R. *Growing up and growing old in Ancient Rome*, pp. 52 ss. y 81 ss.

26 POMP. D.23.2.4. ULP. D.23.1.9. ULP. D.48.5.14 (13).8

27 Sen., *Contr.*, 2.3.2.

3. El amor no jugaba ningún papel en el primer matrimonio de los romanos, a veces tampoco en los posteriores. Decidía quien tenía la *patria potestas* sobre los *fili*. Ya se ha dicho que, en esencia, era un medio puesto al alcance del *pater* para lograr un beneficio para la familia, de forma que acordaba el matrimonio de sus hijos sin ninguna interferencia, y este poder se conservaba mientras los *fili* continuaran siendo *alieni iuris*, pues el padre podía ordenar el divorcio de los hijos para volverlos a casar en función de los intereses familiares. No existió libertad de elegir cónyuge para los *fili*, ni para los varones ni para las mujeres, sino hasta la época posclásica en la que, por influjo de la religión católica, junto al consentimiento de los *patres* era prestado también el de los contrayentes<sup>28</sup>. La joven Iglesia católica, en ésta como en algunas otras costumbres romanas, no propició cambios radicales o rupturas con el pasado sino que prefirió que el pensamiento social, las tradiciones, fueran amoldándose a la nueva conciencia, aceptando que siguieran todavía los padres comprometiendo el matrimonio de sus descendientes pero intentando contar con el mayor grado posible de aceptación y agrado por parte de estos. Fue afianzándose el principio de que no podía obligarse al hijo a contraer matrimonio, aunque, paradójicamente, se declaraba que si por presión el *filius* terminaba haciéndolo se presumía que lo había hecho de forma voluntaria para no oponerse al padre<sup>29</sup>. No era la única contradicción en una sociedad y unos sujetos, los varones jefes de familia, que no estaban dispuestos a perder definitivamente ciertos poderes en el ámbito familiar. Aunque se proclamaba que los padres no debían perturbar la paz de los matrimonios<sup>30</sup>, en la práctica mantenían el antiguo derecho de interrumpirlos a su arbitrio, especialmente el de las hijas (*abducere filiam*) y seguía vigente el *interdictum de liberis ducendis* que tenía, entre otros, este mismo fin de forma indirecta<sup>31</sup>.

El matrimonio moderno en Occidente está fundado en la existencia del amor entre las personas que lo contraen, pero esa no era la tónica en el mundo antiguo<sup>32</sup> como tampoco lo fue en el medieval. El hecho de que el amor no fuese un elemento decisivo para contraer matrimonio en Roma, que no lo era en absoluto ni siquiera entre las clases bajas<sup>33</sup>, no significa que aquél no pudiera surgir entre los esposos a partir de la convivencia. De hecho, debió ser lo más

28 PAUL. D.23.2.2. VOLTERRA E. *Quelques observations sur le mariage des filifamilias*, en Scritti Giuridici, 2, Napoli, 1991, pp. 97 ss.

29 ULP. D.23.1.12. CELS. D.23.2.22. Ulp. Reg. 11.12. C.5.4.1.18. C.5.4.1.20.

30 Antonino Pío prohibió al padre disolver los matrimonios que funcionaran adecuadamente: PS.5.6.15: "*Bene concordans matrimonium separari a patre divus pius prohibuit, itemque a patrono libertum, a parentibus filium filiamque: nisi forte quaeratur, ubi utilius morari debeat*".

31 CANTARELLA E. *Matrimonio e sessualità nella Roma repubblicana*, pp. 121 ss. Sobre el interdicto: TORRENT A. *Interdicta de liberis exhibendis item ducendis y cognitio pretoria*, Index, 36, 2008, pp. 425 ss.

32 Vid. en BENEYTO J. *Una historia del matrimonio*, p. 20, un texto de Herodoto que relata la costumbre de ciertos pueblos babilonios de celebrar ferias a las cuales concurrían los padres con sus hijas en edad de matrimonio y los varones que estaban dispuestos a casarse, dando lugar a un auténtico mercado o subasta de pretendientes. Igualmente véase LERNER G. *La creación del patriarcado*, Barcelona, 1990, pp. 164 ss. POMEROY S.B. *Diosas, ramera, mujeres y esclavas: mujeres en la Antigüedad clásica*, pp. 178 y 179.

33 No disponemos de demasiada información sobre el matrimonio de las clases populares, pero de las comedias de Plauto y algún otro se deduce que también eran los padres quienes decidían los enlaces de sus vástagos, algunas veces contra la voluntad de los mismos.

frecuente en Roma hasta bien entrada la República a tenor del escasísimo número de divorcios que se produjeron. Si a Rómulo se le atribuía haber promulgado una ley que permitía al marido repudiar a su esposa –pero nunca al revés– en una serie de supuestos concretos<sup>34</sup>, Aulo Gelio nos informa que el primer divorcio que se produjo fue el del ciudadano consular Espurio Carvilio Ruga en el a. 230 a. C. La noticia, documentada asimismo por otros<sup>35</sup>, no prueba necesariamente que ése fuera el primero en la historia romana<sup>36</sup>, pero sí el carácter excepcional del mismo, tanto por el hecho de no ser frecuentes las rupturas en aquella época como por la particularidad de ese caso, pues no estaba basado en ninguno de los motivos socialmente admitidos desde antiguo<sup>37</sup>. Carvilio Ruga repudió a su mujer porque ésta no podía darle descendencia y fue duramente censurado por ello (Valerio Máximo indica que el divorcio estaba peor visto que el celibato)<sup>38</sup>, pero indudablemente su nombre ha pasado a la Historia por abrir el camino a otros muchos que, desde entonces y por el mismo motivo, prefirieron intentar dotarse de un *heres* con un nuevo matrimonio antes que conservar la esposa<sup>39</sup>.

---

34 Por tentativa de envenenamiento, suposición de hijos, falsear las llaves y cometer adulterio: Plut., *Rom.* 22.

35 Val. Max. 2.1.4. Gell. 4.3.1-2; 17.21.44. Dion. Ant. Rom., 2.25.7. Plut., *Quaest. rom.*, 14; 59.

36 Véase FERNÁNDEZ BAQUERO M<sup>a</sup>. E. *Repudium-Divortium (Origen y configuración jurídica hasta la legislación matrimonial de Augusto)*, Granada, 1987, pp. 312 ss. ROBLEDA O. *El matrimonio en Derecho Romano*, pp. 256 ss. WATSON A. *Studies in Roman Private Law*, Hambledon Press, 1991, pp. 23 ss. NUÑEZ PAZ M<sup>a</sup>. I. *Consentimiento matrimonial y divorcio en Roma*, Salamanca, 1988, pp. 89 ss.

37 Las XII Tablas (4.5) también reconocían el divorcio. Cic., *Phil.*, 2.69.

38 Val. Max. 10.9.2. Vid. GUILLÉN J. *Vrbs Roma. Vida y costumbres de los romanos. I*, pp. 151 ss.

39 Al respecto HARLOW M./LAURENCE R. *Growing up and growing old in Ancient Rome*, pp. 86 y 87.

4. Hasta el siglo II a. C., el matrimonio era generalmente contraído mediante el rito que implicaba la adquisición para el varón de la *manus* sobre la mujer, a través de la cual la esposa ingresaba en la familia de su marido con todo un despliegue de consecuencias jurídicas, económicas y religiosas sobre su persona<sup>40</sup>. Pero desde esa fecha y sobre todo durante el último siglo antes de nuestra era se generalizó el matrimonio libre, *sine manu*, una forma que ya contemplaba la Ley de las XII Tablas<sup>41</sup>, en virtud de la cual la mujer no se hallaba sometida al poder marital y de hecho era independiente de su esposo en el plano jurídico-económico. No es inusual entre los especialistas referirse a este momento histórico como el de emancipación de la mujer<sup>42</sup>, cuyo momento inicial podemos situarlo a partir del final de las guerras púnicas que convirtieron a Roma en Imperio mediterráneo y, en consecuencia, produjeron una honda transformación social y económica que afectó a la vieja estructura de la *urbs*. La llegada de grandes riquezas y esclavos hizo brotar en las mujeres de esta época la complacencia por el lujo y el dinero, frente a la austeridad de la que habían hecho gala sus antepasadas. La opulencia les proporcionaba libertad y la libertad era incompatible con el matrimonio *in manu*<sup>43</sup>. Se está de acuerdo en que esta modalidad matrimonial, desde un punto de vista negativo, provocó la relajación, cuando no la pérdida, de las antiguas costumbres en que se basaba la vida matrimonial, y cuyo efecto directo se dejó sentir, especialmente entre las clases altas, en un incremento notabilísimo de los divorcios<sup>44</sup>. Se lamentaba Cicerón que desde entonces el repudio sin motivo se había convertido en moneda de uso corriente<sup>45</sup>. Correlativamente al hecho de que las mujeres romanas comenzaran a tener un mayor control sobre sus vidas y sus bienes, se iba generalizando entre los varones un sentimiento pesimista hacia el matrimonio y sobre todo la sensación de haber perdido la confianza en la virtud de sus conciudadanas. Aquella imagen tan valorada de la *materfamilias*<sup>46</sup> de tiempos anteriores, transmitida de generación en generación, asentada sobre la *pudicitia*<sup>47</sup>, estaba por quebrarse<sup>48</sup>. Sin embargo, no haríamos justicia a la Historia

40 Sobre el matrimonio *cum manu/sine manu* la literatura es amplísima. Entre otros véase: ROBLEDA O. *El matrimonio en Derecho Romano*, pp. 1 ss. y 25 ss. FRANCIOSI G. *Famiglia e persone in Roma antica*, pp. 136 ss. VOLTERRA E. *Matrimonio*, en *Scritti Giuridici*, 3, Napoli, 1991, pp. 252 ss.; *La conception du mariage d'après les juristes romains*, pp. 4 ss.

41 Tab.VI.5 (=Gai.I.111).

42 CANTARELLA E. *Pasado próximo. Mujeres romanas de Tácita a Sulpicia*, trad. M<sup>a</sup>.I. Núñez Paz, Cátedra, Madrid, 1997, pp. 107 ss. VIGNERON R./GERKENS J.F. *The emancipation of Women in Ancient Rome*, RIDA, 47, 2000, pp. 107 ss. LÁZARO GUILLAMÓN C. *Mujer, comercio y empresa en algunas fuentes jurídicas, literarias y epigráficas*, RIDA, 50, 2003, pp. 156 ss.

43 GUILLÉN J. *Vrbs Roma*, p. 163.

44 HUMBERT M. *Le reliaige à Rome. Étude d'histoire juridique et sociale*, Milano, 1972, pp. 59 ss.

45 Cic., *ad Fam.*, 8.7

46 Vid. FAYER C. *La familia romana: aspetti giuridici et antiquarii. Sponsalia matrimonio dote*, 2, pp. 285 ss. El personaje de Alcmena en el *Anfitrión* plautiano condensa los valores tradicionales de la *matrona* romana. En una interlocución afirma: "Yo no considero mi dote lo que se llama normalmente dote, sino la honestidad, el recato, el dominio de las pasiones, el miedo a los dioses, el amor a los padres, la concordia entre los parientes, ser sumisa a mi marido, generosa con los buenos y servicial con las personas honestas" (Plaut., *Amph.*, 840).

47 Sobre la *pudicitia* como virtud, castidad y decencia de la mujer véase LANGLANDS R. *Sexual morality in Ancient Rome*, Cambridge, 2006, pp. 37 ss.

48 RIZZELLI G. *Il dibattito sulle ll. 28-29 dell'elogio di Allia Potestas*, SDHI, 61, 1995, pp. 652 y 653. GRIMAL P. *La femme à Rome et dans la civilisation romaine*, en *Histoire mondiale de la femme*, I, París, 1965, p. 429. ROBLEDA O. *El matrimonio en Derecho Romano*, p. 29.



si no recordáramos que ese “ideal femenino” de gran estima en la aristocracia era, paradójicamente, un patrón escrito por los hombres romanos al que debían atenerse las *matronas*<sup>49</sup>. Unos hombres que no eran precisamente virtuosos en su concepción del matrimonio y la sexualidad, más bien todo lo contrario, pues estaba socialmente admitido que los maridos aristócratas tuvieran una vida sexual al margen del matrimonio, fundamentalmente con esclavas y prostitutas<sup>50</sup>. Pero la generalización del matrimonio libre trajo consigo la apertura a otro tipo de aventuras pasajeras: comenzó a hacerse natural saciar esos deseos en su propio círculo social, entre los brazos de las mujeres de la alta sociedad, ya fueran casadas, divorciadas o viudas<sup>51</sup>. La relajación de la moral y las costumbres tradicionales también tenía mucho que ver con el influjo del epicureísmo, muy presente en aquellos años de esplendor económico, que preconizaba no sólo el *otium* de los *cives*, sino también el hedonismo en líneas generales<sup>52</sup>. Como era natural, la sociedad romana no permitía esas mismas licencias a las mujeres casadas por la importancia que tenía la filiación en la sociedad. No se podían abrigar dudas con la paternidad del marido sobre los hijos, pero no era sencillo controlar a las esposas; en ocasiones era imposible, dadas las prolongadas ausencias de los maridos, muchas veces de varios años ininterrumpidos por sus obligaciones militares y políticas en las provincias. Fue un hecho propicio para que muchos nobles corrompieran a esposas aristócratas, pero también para que las mujeres abandonaran su papel tradicional y se interesaran por la política, la cultura y, por supuesto, por otros hombres. El *adulterium* comenzó a ser una práctica habitual en la alta sociedad romana, aunque sólo conllevaba una nota de condena moral y jurídica cuando era la mujer quien lo cometía<sup>53</sup>. La consecuencia inmediata, hubiera o no acusación<sup>54</sup>, era el repudio de la mujer. Si la infidelidad se producía y era descubierta, el marido ultrajado podía obtener como compensación algún rédito político<sup>55</sup>, aunque también originar el nacimiento de alguna enemistad visceral. En

---

49 Véase la descripción de la *matrona* perfecta en Cat., *de re rus.*, 102; igualmente Plaut., *Amph.*, 840-842, citado en nt. 46. En mayor profundidad CID LÓPEZ M<sup>a</sup>. R. *La matrona y las mujeres de la Roma antigua. Un estereotipo femenino a través de las imágenes religiosas y las normas legales*, en *Mujeres en la Historia, el Arte y el Cine*, 2<sup>a</sup> ed., Universidad de Salamanca, 2011, pp. 55 ss. CASTRESANA A. *Catálogo de virtudes femeninas: de la debilidad histórica de ser mujer versus la dignidad de ser esposa y madre*, Tecnos, Madrid, 1993 (*passim*).

50 GRIMAL P. *El amor en la Roma Antigua*, Madrid, 2011, pp. 129 ss. Recuérdese que con carácter anual se celebraban en Roma las *Floralia*, fiestas y juegos en honor de la diosa Flora patrona de las prostitutas.

51 Los casos más celebres de adulterio: TREGGARI S. *Roman marriage*, pp. 507 y 508.

52 ROBERT J.N. *Eros romano: sexo y moral en la Antigua Roma*, pp. 121 ss.

53 El adulterio de la mujer casada fue inicialmente sancionado de forma privada, en el ámbito de la familia, pero desde el siglo I a.C. se convirtió en un delito público (*crimen adulterii*) ventilado en un tribunal especial: la *quaestio de adulteriis*. Si la relación sexual era con doncella o con viuda, el tipo delictivo se denominaba *stuprum*. Vid. *Lex Petronia de adulterii iudicio* (61 a.C.) y *Lex Iulia de adulteriis coercendis* (18 a.C.). MOD. D.50.16.101. PAP. D.48.5.6.1. A partir de estas leyes las penas eran aplicables también al varón que corrompía a la mujer. Véase METTE-DITTMAN A. *Die Ehegesetze des Augustus: eine Untersuchung im Rahmen der Gesellschaftspolitik des Princeps*, Stuttgart, 1991, pp. 40 ss. MOMMSEN T. *El Derecho Penal Romano*, 2, trad. De P. Dorado Montero, Pamplona, 1999 (reimpr.), pp. 160 ss.

54 VOLTERRA E. *Per la storia dell'accusatio adulterii iure mariti vel patris*, en *Scritti Giuridici*, I, Napoli, 1991, pp. 219 ss.

55 Importaba, y mucho, con quién se había consumado la infidelidad. A simple título de ejemplo, César tuvo como amante a Tertula, la esposa de Craso, su colega triunviro; el intento de seducción de Clodio sobre Pompeya, la esposa de César, que se saldó con el repudio, sin embargo le proporcionó a César un aliado político.

todo caso, esta ligereza en los modos de comportamiento incrementó el número de divorcios en Roma. No fue la única razón del acrecentamiento, pero sí una de las más importantes. La desconfianza hacia la conducta de la mujer se agravaría de forma sensible en los tiempos posteriores, circunstancia que puso de manifiesto Juvenal satirizando sobre la conducta de las esposas<sup>56</sup> o Séneca cuando afirmaba que algunas mujeres nobles contaban sus años por el número de sus maridos y no por el de los cónsules<sup>57</sup>. Subrayaba J. Carcopino con agudeza que los aristócratas llegaban a tener, comúnmente, más esposas que hijos<sup>58</sup>. Probablemente este fenómeno no se produjera con tanta frecuencia entre las clases bajas de la sociedad romana. Así lo creía Bonfante<sup>59</sup> y me parece una observación muy razonable. Por Plauto y Terencio sabemos que los padres prometían a sus vástagos<sup>60</sup> y conservaban también el derecho a divorciarlos<sup>61</sup>, pero teniendo en cuenta que los dos elementos más materialistas del matrimonio como eran la dote y la alianza con una familia importante apenas tenían relevancia entre las clases humildes, es muy probable que los divorcios fuesen mucho menos frecuentes. Es una lástima que los cronistas latinos apenas volvieran su mirada hacia las clases populares, ya que de esta forma nos ha llegado una visión sesgada de la sociedad romana. La *plebs* era mucho más numerosa que la *nobilitas*<sup>62</sup>, pero indudablemente se trataba de un colectivo que poco o nada tenía en común con los ciudadanos de primer orden, pues entre unos y otros existían insalvables diferencias que se reflejaban en la forma y calidad de vida, los valores, las costumbres y desde luego las esperanzas. En el teatro romano, fundamentalmente en las comedias, podemos atisbar cómo era el día a día de los ciudadanos modestos, pero no son sólo ellos los protagonistas de las obras porque los autores gustaban de retratar también la vida y costumbres de la alta sociedad<sup>63</sup>. Pese al aumento de divorcios al que nos referíamos unas líneas más arriba como consecuencia de una pléyade de factores (adulterio, intereses políticos, infertilidad de la mujer, etc.) más que por el simple deseo de gozar de la vida<sup>64</sup>, no es para nada inaudito encontrar referencias a esposos enamorados, matrimonios bien avenidos o a viudas que no celebraron otras nupcias por fidelidad al cónyuge desaparecido. Los romanos también eran

56 En la *Sátira sexta*, dedicada especialmente al matrimonio y a la falta de mujeres virtuosas en su tiempo. Sobre la misma LÓPEZ-AMOR M. *La mujer romana a través de la sátira VI de Juvenal*, Estudios en Homenaje al Prof. J. Iglesias, 3, Universidad Complutense de Madrid, 1988, pp. 1475 ss.

57 No había mujeres que se avergonzaran de ser repudiadas: se casaban para divorciarse y se divorciaban para casarse (Sen., *de ben.*, 3.16.2-3). San Jerónimo relata la historia de un matrimonio formado por una pareja en el que la mujer había tenido veintidós maridos y el hombre veinte esposas (Vid. GRIMAL P. *La civilización romana*, p. 114).

58 CARCOPINO J. *Julio César. El proceso político de concentración de poder*, Ed. Rialp, Madrid, 2004, p. 138.

59 BONFANTE P. *Corso di Diritto Romano*, I, Diritto di Famiglia, Milano, 1925, p. 253.

60 Plaut., *Trin.*, 571-573; 1157; 1181; *Aul.*, 255 y 256; *Curc.*, 674-675; *Curc.*, 674 y 675; *Poen.*, 1157. Ter., *And.*, 99 ss.; *Ad.*, 499 y 735; *Phorn.*, 120; *Eun.*, 1036.

61 Plaut., *Stich.*, 130-140.

62 Afirmaba Cicerón (*de Rep.*, 2.39; igualmente Dión Cas. 4.18.2) en relación con el censo de ciudadanos en que estaba basado el sistema electoral romano, que en la última centuria compuesta por los *proletarii* había más gente que en todas las demás, lo que significa que más de la mitad de los ciudadanos censados formaban parte de una sola centuria de las 193 de los *centuriata comitia*.

63 Un análisis de los personajes plautianos puede verse en *Plauto. Comedias*, I, edición, traducción e introducción de J. ROMÁN BRAVO, 5ª ed., Cátedra, Madrid, 1998, pp. 54 ss.

64 GRIMAL P. *La civilización romana*, p. 114.

capaces de sentir amor y disfrutar de esos sentimientos, aunque no fueran muy proclives a mostrarlos en público dado el carácter de su sociedad. Entre los hombres, las demostraciones de amor hacia sus parejas eran consideradas un signo de debilidad. Pero muchos amores son célebres en la Roma clásica y a pesar de las facilidades que se daban para el divorcio, o precisamente por ello, el hecho de que un matrimonio durase toda la vida era muy considerado por los romanos<sup>65</sup>. La costumbre en las *nuptiae* de que participara una *pronuba* (mujer ya de edad que sólo hubiese tenido un marido -*uxor univira*), era una forma de reconocer los valores del matrimonio, su finalidad y, en última instancia, procurar un feliz augurio para el destino de los jóvenes<sup>66</sup>.

---

65 Cornelia, la madre de los Graco es uno de esos ejemplos de viudas fieles a la memoria de su marido (Plut., *Tib. Grac.*, 1). El longevo matrimonio de Quinto Cecilio Metelo fue elogiado, v. gr., por Cicerón (*de fin. bon.*, 5.27) y Valerio Máximo (*fac. et dic.*, 7.7.1). Marco Antonio criticó a Cicerón por repudiar a Terencia después de 30 años de matrimonio (Plut., *Cic.*, 41). La madre de César, Aurelia, permaneció viuda muchos años. Catón el Joven y Marcia debieron quererse bien pues se casaron en dos ocasiones (Plut., *Cat. Min.*, 25). Sobre el ideal de matrimonio y la glorificación de la vida familiar vid. PETER O.M. *L'image idéale du mariage et de la filiation à Rome*, en "Le Droit de la Famille en Europe. Son évolution de l'antiquité à nos jours, Presses Universitaires de Strasbourg, 1992, pp. 363 ss.

66 GRIMAL P. *La civilización romana*, p. 111. ORTEGA CARRILLO DE ALBORNOZ A. *Terminología, definiciones y ritos de las nupcias romanas. La trascendencia de su simbología en el matrimonio moderno*, Madrid-Universidad de Málaga, 2006, pp. 55 ss., y 114.

5. En el último tramo de la república, la vida de las mujeres romanas pertenecientes a las esferas acomodadas de la sociedad experimentó cambios muy perceptibles. Se trataba de mujeres que habían recibido una educación más completa, variada y rica que sus madres y antepasadas. Ya no sólo hilaban o se ocupaban de la organización de la *domus*<sup>67</sup>, ahora estaban instruidas en las mismas materias que los hombres, conocían la lengua griega, apreciaban el arte y la literatura y sabían de Historia y de política. Su educación era muy similar a la de los varones y no estaban intelectualmente por debajo de ellos. Como quiera que la generalización del matrimonio libre les permitía administrar sus fortunas personalmente<sup>68</sup>, se habían convertido *de facto*, aún no *de iure* en todos los casos, en verdaderas *sui iuris* con un poder de influencia grande. Además de su formación cultural, en este proceso de emancipación y protagonismo ayudaba y mucho el hecho de no depender económicamente del marido. Como tiene escrito la especialista italiana Cantarella, la orfandad llegaba antes que la viudedad (casi siempre como consecuencia de empresas militares), de forma que era normal que dispusieran de un importante patrimonio personal, en algunas ocasiones, a edad temprana<sup>69</sup>. Las instituciones y normas que limitaban la independencia jurídico-económica de las *feminae*, como la *tutela* o la *Lex Voconia*, tenían escasa aplicación en la práctica o eran fácilmente esquivadas<sup>70</sup>. Muchas financiaron las carreras políticas de sus maridos, hijos y otros parientes cercanos. Eran tan conscientes del nuevo papel que desempeñaban que no dudaron en echarse a la calle en el 95 a. C. para pedir la derogación de la *Lex Oppia*<sup>71</sup>. La costumbre social que las postergaba para la vida política les impedía votar y mucho más postularse para los cargos públicos<sup>72</sup>, pero las enseñanzas recibidas en su infancia o adquiridas a raíz de los matrimonios celebrados desde su adolescencia hacían posible que se implicaran decididamente en la promoción política de hermanos, maridos, hijos y, hasta en algún caso, amantes. Estamos en el momento en que la mujer entra en el mundo de la política, algo que ha sido destacado por algunos estudiosos<sup>73</sup> entre los que sobresale el historiador y antropólogo Richard Bauman<sup>74</sup> por definir el primer siglo antes de Cristo como “the Age of the Political Matron”. La política romana ya no era un asunto sólo de hombres. La participación de la mujer en la escena pública en esta última fase de la República fue determinante. Baste recordar, siquiera brevemente, las decididas acciones de Cornelia, la madre

67 Liv. I.57.9. Cic., *Fam.*, 16.26.2. Plut., *Cat. Mai.*, 20.

68 Véase CARCOPINO J. *Julio César. El proceso político de concentración de poder*, pp. 137 ss.

69 CANTARELLA E. *Pasado próximo. Mujeres romanas de Tácita a Sulpicia*, pp. 114 ss.

70 VIGNERON R./GERKENS J.F. *The emancipation of Women in Ancient Rome*, pp. 110 ss. LÁZARO GUILLAMÓN C. *Mujer, comercio y empresa en algunas fuentes jurídicas*, pp. 157 y 158. FRANCIOSI G. *Famiglia e persone in Roma antica*, pp. 91 ss.

71 Ley del 215 a.C. que limitaba los lujos y ornamentos estéticos de las mujeres dictada en tiempos de Aníbal. Vid. Liv. 34.1-8. AGATI MADEIRA E. M.<sup>a</sup> *La Lex Oppia et la condition juridique de la femme Dans la Rome républicain*, RIDA, 51, 2004, pp. 87 ss. ROBERT J.N. *Eros romano: sexo y moral en la Roma antigua*, pp. 90 ss.

72 ULP. D.50.17.2: *Feminae ab ómnibus officiis civilibus et publicis remotae sunt et ideo nec iudicio esse possunt nec magistratum genere nec postulare nec pro alio intervenire nec procuratores existere*.

73 La idea ya había sido subrayada por CICCOTTI E. *Donne e política negli ultimi anni della república romana*, Milano, 1895 (reimpr. Napoli, 1985, con una nota di lettura di E. Cantarella), pp. 5 ss. GRIMAL P. *El amor en la Roma antigua*, pp. 215 ss.

74 BAUMAN R. *Women and politics in Ancient Rome*, Routledge, 1992, pp. 60 ss.

de los hermanos Graco, el papel de Octavia en el entendimiento entre Marco Antonio y Octavio, las acciones de Fulvia contra Octavio en la Guerra de Perugia, el conocimiento de la conspiración contra César por varias de las mujeres de los implicados, Servilia y su radio de influencia, la toma de decisiones de Terencia en la carrera política de su marido Cicerón, Aurelia y Julia, madre y tía respectivamente de J. César, mentoras en los inicios de la carrera política de este último, etc. Esta vocación política despertada entre las mujeres se convertiría muy poco tiempo después en notable protagonismo: téngase aquí en cuenta el rol desempeñado durante el Principado por las féminas de la dinastía Julia-Claudia (y posteriores) en el gobierno del Estado romano<sup>75</sup>.

Ahora bien, a pesar de esta nueva situación personal y social, todavía era un varón el que decidía los matrimonios y los divorcios de las mujeres, y lo hacía como siempre en su propio beneficio<sup>76</sup>. Tiene razón Goldsworthy<sup>77</sup> al afirmar que una mujer tenía suerte si llegaba a encontrar la felicidad en su vida. Era difícil conseguir la estabilidad frente a una existencia tan agitada desde su más tierna infancia: prometida y casada a una edad en que ni su cuerpo ni su mente estaban definitivamente formados, contaba con la posibilidad de ser divorciada por sus progenitores y casada de nuevo en cualquier momento, a tenor de un cambio en las alianzas políticas, con la posible pérdida de sus hijos, si los había tenido, que solían quedarse con el padre. Sólo el hecho de haber alcanzado una edad adulta y proporcionado descendencia a la *respublica* les otorgaba el derecho de escapar de esta rueda de vida. En cualquier caso, las mujeres romanas, las de la alta sociedad, aparentemente habían sido educadas para ello, para ser *matronas*<sup>78</sup> y es indudable que fueron un elemento decisivo, directa e indirectamente, en el ascenso político y social de muchos varones.

---

75 Vid. CID LÓPEZ M.<sup>a</sup> R. *Imágenes femeninas en Tácito: las mujeres de la familia de Augusto según los Annales*, en Corona Spicea: in memoriam de Cristóbal Rodríguez Alonso, Oviedo, 1999, pp. 63 ss.

76 La opinión de la madre para la constitución o extinción de un matrimonio podía ser también determinante: en el divorcio de Emilia –hijastra de Sila– para casarse posteriormente con Pompeyo, mucho tuvo que ver su madre Metela a quien no importó que Emilia estuviera encinta de su marido; la elección de Dolabela como tercer marido de Tullia, la hija de Cicerón, fue decisión más de Terencia que del estadista: vid. Plut., *Pomp.*, 9. Cic., *Att.*, 6.6.1; *ad fam.*, 3.12.2 y 3.

77 GOLDSWORTHY A. *César*, Madrid, 2007, p. 121.

78 Véase POMEROY S.B. *Diosas, ramera, esposas y esclavas*, pp. 171 ss. HEMELRIJK E. *Matrona Docta. Educated women in the roman élite from Cornelia to Julia Domna*, Routledge, 1999, pp. 16 ss.

6. No vamos a detenernos en otras características del matrimonio romano, exhaustivamente tratadas por la doctrina y con toda seguridad también en estas actas, sino que es propósito de este trabajo poner en relación matrimonio y poder político, comprobar el uso instrumental que la nobleza hacía de él y recordar alguna alianza político-familiar nacida en virtud de un casamiento. ¿Hablamos, entonces, de prácticas inmorales?<sup>79</sup> Probablemente, pero desde nuestra actual perspectiva de la moralidad en relación con el matrimonio y la familia, porque hay que recordar que esa función del matrimonio enderezada a la procreación, o por mejor decir el modo de concertarlos, era práctica común en el mundo antiguo y se mantuvo durante toda la Edad Media y hasta no hace demasiado tiempo. La Iglesia católica, cuyo papel en la Europa occidental medieval es bien sabido que fue dominante, parece que sólo se preocupó inicialmente de despojar el matrimonio de sus elementos paganos y de limitar las causas de su disolución, antes que exigir componentes afectivos en las personas que lo celebraban<sup>80</sup>. Teniendo en cuenta la amplitud de la historia republicana, he creído conveniente limitar este trabajo a un momento concreto no excesivamente amplio, pero sí lo suficientemente interesante y revelador sobre este tipo de estrategias como fue el siglo I a. C., a la postre la centuria que vio caer la República romana y nacer el nuevo régimen constitucional fundado sobre la personalidad de Cayo Julio César Octaviano. Una época en la que los pactos matrimoniales fueron decisivos para alcanzar el poder o mantenerse en la élite gobernante<sup>81</sup>, siendo la piedra angular del vínculo que ligaba políticamente a la gran mayoría de los notables y que por su profusión fueron denunciados públicamente por M. Catón (*Minor*) que entendía que prostituían la constitución republicana. Era cierto: la realidad es que el consulado y otros cargos se alcanzaban muchísimas veces merced a combinaciones matrimoniales<sup>82</sup>. No es de extrañar que estos matrimonios políticos, en cuya constitución el amor no jugaba ningún papel, durasen tanto como las alianzas políticas por las que habían nacido. En una época vertiginosa de intrigas palaciegas, la *nobilitas* utilizaba el matrimonio como una declaración pública de amistad o enemistad. Si exceptuamos la queja de Marco Catón arriba apuntada –a quien, por cierto, irritaban estos enlaces cuando se producían en el seno de los *populares*, pues ocasionaban la pérdida de peso de la aristocracia senatorial que él representaba en la escena política–, lo cierto es que nadie o casi nadie se escandalizaba de esta práctica. Otro conservador y *optimatis* como Cicerón los señalaba como vivero de la propia *respublica*. Plutarco no los censura abiertamente (no en vano, a mediados del siglo I y principios del II d.C., la época en que vivió, los matrimonios de la familia imperial y la aristocracia que quedaba respondían a los mismos principios), se refiere a ellos como “uniones de Estado” e intenta siempre mostrar el lado más humano e idílico de estas relaciones, deteniéndose largamente en aquéllas en que sí se originó con posterioridad el amor conyugal.

79 EDWARDS K. *The politics of immorality in Ancient Rome*, Cambridge, 1993, pp. 1 ss.

80 Vid. FAYER C. *La familia romana*, 2, pp. 634 ss.

81 DIXON S. *The marriage Alliance in the roman elite*, *Journal of Family History*, 10, 1985, pp. 353 ss.

82 Plut., *Caes.*, 14.8

Entre tantos casos interesantísimos, he optado por centrarme en los matrimonios de cuatro personajes cuyos destinos estuvieron íntimamente entrelazados: Cneo Pompeyo Magno, Julio César, Cicerón y Marco Antonio. En sus manos –aunque también en otras- estuvo la suerte final del sistema político<sup>83</sup> que más perduró en la historia romana, la República, y fueron ellos quienes marcaron el ritmo de una época que se ha denominado de “poder personal”<sup>84</sup> por la ruptura evidente con los principios democráticos imperantes hasta entonces, un factor decisivo que allanó el camino hacia la monarquía liberal y encubierta de Augusto, y cuyas vidas, tan atractivas como intensas, les llevaron a compartir protagonismo, encuentros y desencuentros, con otros tantos personajes imprescindibles de la historia romana, hombres y mujeres, como el citado Octavio, Craso, Octavia, Catón, Bruto, Cleopatra, Servilia, Sila, Mario o Clodio, entre los más destacados. Política, venganzas, crímenes, ambición, adulterios... con razón decía Plutarco que el hombre es la más cruel de todas las fieras cuando a las pasiones se une el poder<sup>85</sup>.

---

83 Sobre la influencia de la política en el final de la República vid. TORRENT A. *Partidos políticos en la República tardía. De los Gracos a César (133-44 a.C.)*, en *Los orígenes de la Democracia: una visión interdisciplinar* (A. Valmaña ed.), Universidad de Castilla-La Mancha, 2011 (actualmente en prensa). Agradezco a su autor que me haya facilitado la lectura del texto antes de su publicación.

84 Así llamado, v. gr., por Scherillo, Bloch, Dell’Oro o Carcopino. Vid SCHERILLO G./DELL’ORO A. *Manuale di Storia del Diritto Romano*, p. 286.

85 Plut., *Cic.*, 46 *in fine*.

7. Cneo Pompeyo Magno (106-48 a.C.)<sup>86</sup> es uno de los protagonistas indiscutibles del último tramo de la república. El que fuera aliado de César durante varios años y enemigo en las postrimerías de su vida, no procedía de una familia de elevado rango (la *gens Pompeia*), de hecho sus orígenes son plebeyos, aunque pertenecía al rango ecuestre<sup>87</sup>. Poseedor de un gran carisma entre el pueblo, justo lo contrario que su padre<sup>88</sup>, desde su juventud fue uno de los protegidos de Sila y obtuvo destacadas victorias militares a finales de la década de los ochenta que le fueron despejando el camino para una triunfal carrera política. Precisamente, fue tan dominante su figura desde el final de la dictadura de Sila hasta el comienzo de la de Julio César, que a ese período algunos lo han llamado “el principado de Pompeyo”<sup>89</sup>. Sus numerosos matrimonios, cinco, tuvieron todos un marcado sentido político. Le reportaron las necesarias alianzas de poder en cada momento puntual, y por este mismo motivo también alguna censura entre sus contemporáneos. De espíritu enamorado, fiel amante de varias de sus esposas, Plutarco nos informa que en ocasiones volcaba más su atención en ellas (y en otras amantes) que en los asuntos de la *respublica*<sup>90</sup>. Sin embargo, en líneas generales puede decirse que no tuvo demasiada suerte en su vida matrimonial por diferentes motivos, y enviudó dos veces.

Su primer matrimonio obedeció a un acuerdo con el presidente del tribunal que le juzgaba en 86 a.C. por un delito de apropiación de caudales públicos. El pretor Publio Antistio, según la narración de Plutarco<sup>91</sup>, pactó con Pompeyo su absolución con la condición de que se casara con su hija Antistia, cosa que hizo a los pocos días de obtener la sentencia. Muy poco se sabe de este enlace, salvo que posiblemente fuese un matrimonio feliz pues la primera relación solía serlo y a Pompeyo le costó repudiarla cuando se vio en la obligación de hacerlo. Antistio sería ejecutado cuatro años más tarde por su vinculación con Sila y Pompeyo, y cuando el primero tomó las riendas de Roma a golpe de espada, poco tiempo después, presionó a Pompeyo para que repudiara a Antistia y se alineara con la familia del dictador a través del matrimonio con su hija Emilia. Aunque para un joven ambicioso como Pompeyo, como lo eran la mayoría de sus semejantes, este matrimonio era un paso adelante en su carrera política, la idea no le satisfizo plenamente, toda vez que se trataba de una unión conyugal bastante particular por estar Emilia también casada y para colmo en avanzado estado de gestación de su marido, M. Acilio Glabrio (cónsul en el 67 a. C.)<sup>92</sup>. El segundo de sus matrimonios iba a celebrarse en aras de un marcado interés político que Plutarco condena sin ambages. El divorcio de Antistia se materializó en el año 82 condenando al ostracismo a una familia que en un breve lapsus de tiempo prácticamente lo perdió

86 En España es obligatoria la referencia a L. AMELA VALVERDE en relación con la figura de Pompeyo. Véase, para bibliografía extranjera, *Cneo Pompeyo Magno. El defensor de la República romana*, Signifer Libros, Madrid, 2003, pp. 9 ss. del citado autor.

87 Liv., *Per.*, 59.6; Cic., *Verr.*, 2.5.70; *Brut.*, 96. Vid. GELZER M. *Pompeius*, München, 1959, pp. 8 ss.

88 Plut., *Pomp.*, 1. SYME R. *The roman revolution*, Oxford, 2002 (reimpr. 1939), pp. 28 ss.

89 Vid. en AMELA VALVERDE L. *Cneo Pompeyo Magno. El defensor de la República romana*, p. 9.

90 Plut., *Pomp.*, 2.

91 Plut., *Pomp.*, 4.

92 Plut., *Pomp.*, 9. Vid. SYME R. *The roman revolution*, pp. 31 y 32.



todo<sup>93</sup>. La unión entre Pompeyo y Emilia duraría muy poco porque la esposa moriría durante el parto. En una época en que la soltería o la viudez duraban bien poco, el general contrajo matrimonio rápidamente con la hija del famoso jurisconsulto (y cónsul en el 95 a. C.) Quinto Mucio Escévola, llamada Mucia *Tertia* por ser la tercera de sus hijas<sup>94</sup>. Fue un matrimonio largo (circa 80-62 a. C.) y le reportó tres hijos a Pompeyo. Al mismo tiempo cumplía funciones políticas porque le emparentaba con los Cecilios Metelos. Pero el matrimonio terminaría en divorcio, pues las infidelidades de Mucia aprovechando la ausencia de su marido eran de dominio público y llegaron a oídos del militar. Por aquel entonces se dijo que había mantenido una aventura con el mismo Julio César<sup>95</sup>. La ruptura iba a tener importantes consecuencias políticas en la carrera de Pompeyo. Suponía un alejamiento del clan de los Metelos, quienes eran representantes del partido popular, así que en cierto modo se entendió también como una declaración política y un intento de acercamiento a los *optimates*<sup>96</sup>. Si tenía que buscar nuevas alianzas, nada mejor que otro matrimonio para asegurarlas. Sin embargo, sus primeros pasos no tuvieron el éxito esperado: deseoso de entroncarse con una importante familia senatorial que le facilitara las simpatías de esa cámara, Pompeyo se fijó en las hijas de Servilia, sobrinas de Catón, pero el severo senador se negó a autorizar el enlace. De Catón era conocido su reparo a este tipo de uniones y al mismo tiempo tampoco profesaba simpatía alguna por Pompeyo. La posición de este último distaba de ser cómoda, pues aparentemente había renegado de los *populares* y uno de los pesos pesados del Senado le había mostrado su rechazo<sup>97</sup>. Su siguiente paso sería, no obstante, decisivo.

El uso instrumental de las relaciones matrimoniales llegó a su punto más significativo con el enlace entre Pompeyo y Julia, la única hija reconocida de César, como parte de la alianza política entre ambos líderes y Craso<sup>98</sup>. Originariamente antagonistas<sup>99</sup> –Pompeyo protegido y yerno de Sila, César sobrino de Mario–, estaban abocados a encontrarse continuamente a lo largo de su vida y seguramente a enfrentarse. El matrimonio, realizado casi por sorpresa en 59 a.C., no dejó indiferente a nadie y provocó enfados y censuras. Enfado fue el de Servilio Cepión, amigo de César, que estaba prometido a Julia y tuvo que aceptar el acuerdo, aunque como desagravio tomó por esposa a Pompeya, la hija de Pompeyo, manteniendo, de esta forma, sólidos vínculos con los triunviros que sin

93 Plut., *Pomp.*, 9. GELZER M. *Pompeius*, p. 40. CARCOPINO J. *Sylla ou la monarchie manquée*, París, 1950, pp. 127 y 128.

94 Vid. CARCOPINO J. *Sylla ou la monarchie manquée*, pp. 188 ss.

95 Suet., *lul.*, 50

96 EVERITT A. *Cicerón*, p. 206. ARBIZU J.M. *Res Publica oppressa: política popular en la crisis de la República (133-44 a.C.)*, Editorial Complutense, 2000, p. 192.

97 Plut., *Pomp.*, 42; *Cat. Min.*, 30; *Cic., ad Att.*, 1.12. CARCOPINO J. *Julio César. El proceso político de concentración de poder*, pp. 213 y 214. TAYLOR L.R. *Party politics in the age of Caesar*, Berkeley-Los Angeles-London, 1984, pp. 119 ss. En opinión de esta autora, de todos los principales *populares* (César, Craso, Catilina...), Pompeyo era el más odiado y temido por los *optimates* (p. 120).

98 Vid. TONDO S. *Profilo di Storia costituzionale romana*, 2, Milano, 1993, pp. 156 ss. DE FRANCISCI P. *Storia del Diritto Romano*, vol.2, parte I, Milano, 1941, pp. 174 ss. SCHERILLO G./DELL'ORO A. *Manuale di Storia del Diritto Romano*, Milano, 1997 (reimpr.), pp. 287 ss.

99 Igualmente la relación entre Pompeyo y Craso era de enemistad manifiesta. Véase TAYLOR L.R. *Party politics in the age of Caesar*, pp. 121 ss.

embargo no le valieron para llegar a tener ningún protagonismo político<sup>100</sup>. Para poder contentar a Cepión, Pompeyo había tenido que romper el matrimonio – tal vez sólo los esponsales<sup>101</sup> – de Pompeya y Fausto Sila, hijo del dictador, lo que significaba igualmente debilitar la alianza y amistad política que le unía desde hacía años con la familia de su viejo protector. Pero poco importaba. Mayor valor tenía afianzar su amistad con César, aun cuando la iniciativa no hubiese partido de él. Un conservador como Catón censuró abiertamente esta “combinación matrimonial” que, decía, estaba prostituyendo los cargos más altos de la magistratura<sup>102</sup>. Pero volviendo a los esposos, la diferencia de edad entre ambos, cuarenta y seis de Pompeyo por los veintitrés de Julia, no fue ningún obstáculo para que el matrimonio funcionara y existiera entre ambos pasión y amor. Pompeyo se enamoró rápidamente y su amor fue correspondido. En palabras de Plutarco, la joven amaba desmedidamente a su marido<sup>103</sup>. Julia se quedó encinta dos veces: la primera de ellas sufrió un aborto al pensar que Pompeyo había sido asesinado tras contemplar una túnica suya ensangrentada (la realidad fue que el general había salido indemne de una refriega), y la segunda murió al dar a luz<sup>104</sup>. La pequeña sólo sobreviviría a su madre unos días. Para Pompeyo fue un duro golpe, pasaba la mayor parte del tiempo con ella y la amaba profundamente<sup>105</sup>. Tampoco fue fácil para César<sup>106</sup>: a la pérdida de su hija sumaba la quiebra del vínculo personal que le unía con Pompeyo. Tras la muerte de Julia, César intentó reforzar el pacto político, que cada vez era más endeble, y ofreció a Pompeyo un matrimonio con Octavia, nieta de su hermana Julia *Minor* (a. 54 a. C.), pero su antiguo camarada declinó el ofrecimiento. El rechazo era también una declaración política de intenciones<sup>107</sup>; no pasaría mucho tiempo para que el triunvirato, diezmado por la muerte de Licinio Craso al año siguiente, saltara por los aires y diera comienzo a la guerra civil entre ambos<sup>108</sup>.

El quinto y último matrimonio de Pompeyo cumplía sobradamente sus expectativas en dos aspectos, el personal y el político. Su nueva esposa Cornelia –a la sazón viuda de Publio, hijo de Craso– era tan joven como Julia y a tenor de su descripción igualmente bella. Por otro lado, era hija de Quinto Metelo Pío Escipión, lo que volvía a situarle en la cúspide de la *nobilitas* romana, emparentado con uno de los clanes más fuertes de la República. Su adscripción al partido de

100 Plut., *Pomp.*, 47. Suet., *Jul.*, 21.1. CANFORA L. *Julio César. Un dictador democrático*, Barcelona, 2000, pp. 86 y 87.

101 Plut., *Pomp.*, 47

102 Plut., *Caes.*, 14. Al conservadurismo de Catón había que añadir, en palabras de VIGNERON R./GERKENS J.F. *The emancipation of Women in Ancient Rome*, p. 110, un claro antifeminismo.

103 Dión Cass., 38.9.1. Plut., *Pomp.*, 48 y 53. GOLDSWORTHY A. *César*, pp. 228 y 229.

104 Plut., *Pomp.*, 53

105 Escribá J. CARCOPINO en su excelente monografía sobre César (*Julio César: el proceso clásico de concentración de poder*, p. 213) que fue Pompeyo “un romano a quien no podemos atribuir la sentimentalidad moderna” por haber utilizado el matrimonio y el divorcio como “instrumentos de reinado”, pero lo cierto es que no hizo nada que no hicieran también sus compatriotas de las clases aristocráticas. Y dentro de esa praxis habitual, la biografía de Pompeyo muestra a un hombre que disfrutó del amor conyugal, a veces en demasía para la mentalidad imperante pues el pueblo le recriminó en alguna ocasión un exceso de sentimentalismo.

106 En el mismo año César perdió a sus familiares más queridos: su madre Aurelia y su hija Julia. Suet., *Jul.*, 26.1.

107 Suet., *Jul.*, 27.1

108 CARCOPINO J. *Julio César. El proceso político de concentración de poder*, pp. 375 ss.

los *optimates* era ya una realidad y había sido nombrado *consul sine collega* (a. 52 a.C.) tras los disturbios producidos por el asesinato de Clodio, con el apoyo del mismo Catón<sup>109</sup>. De la unión se aprovechó ampliamente también Metelo Escipión pues unos meses después fue nombrado cónsul junto con Pompeyo y, por la mediación de su yerno, consiguió burlar la acción de la justicia que se cernía sobre él<sup>110</sup>. Los esposos no tendrían mucho tiempo para estar juntos ya que el histórico paso de César por el Rubicón en enero del año 49 obligó a Pompeyo y sus partidarios a desalojar Roma y partir hacia Macedonia para intentar reorganizar el ejército. Tras ser vencido por César en la batalla de *Farsalia* un año después, recogió a Cornelia y al hijo de ambos y huyeron a Egipto. Plutarco nos relata el encuentro entre ambos, en la ciudad isleña de Mitilene, como el de unos esposos apasionados en donde destaca también el carácter noble y tradicional de Cornelia, dispuesta a correr la misma suerte que su marido<sup>111</sup>. Pompeyo moriría asesinado en septiembre de ese mismo año 48 y sus cenizas fueron entregadas a Cornelia, quien las llevó a Roma<sup>112</sup>.

---

109 Plut., *Pomp.*, 54. DE FRANCISCI P. *Storia del Diritto Romano*, vol.2, parte I, pp. 183 ss.

110 Plut., *Pomp.*, 55.

111 Plut., *Pomp.*, 74 y 75.

112 Plut., *Pomp.*, 80.

8. La figura de Julio César (100-44 a.C.) se extiende de forma notabilísima a lo largo de la primera mitad del siglo I a. C., y no sólo se convierte en el personaje principal de toda una época repleta de nombres célebres, sino que la riqueza y envergadura de su vida y obra probablemente le sitúan en el puesto más alto de la historia romana<sup>113</sup>. Su vida matrimonial estuvo tan bien planificada como su carrera política y las relaciones amorosas extramatrimoniales que mantuvo fueron tan numerosas como estratégicas. En aquel momento se dijo que compartió lecho con las esposas de sus dos colegas triunviros, Pompeyo y Craso<sup>114</sup>, con la reina Eunoë de Mauritania<sup>115</sup>, así como notorias fueron sus relaciones con Servilia<sup>116</sup>, la hermanastra de uno de sus principales adversarios políticos (el líder senatorial Catón) o con Cleopatra VII la reina de Egipto<sup>117</sup>. En todas esas relaciones buscó siempre el interés político antes que el personal. Aunque no fue hombre de muchos matrimonios, sólo tres, su fogosidad y pasión por el sexo opuesto eran de sobra conocidas por la ciudadanía y la soldadesca. Durante su prolongada estancia en la Galia mantuvo innumerables relaciones con prostitutas y otras mujeres<sup>118</sup>. Por los historiadores latinos sabemos que no amó verdaderamente a la mayoría de ellas; probablemente sólo sintiera amor hacia Cornelia, por ser amor de juventud y su primera esposa, Servilia, a quien tuvo como amante durante años, y en menor medida hacia Cleopatra, por la combinación de juventud y belleza de ésta unida a la madurez y cansancio del estratega. Muchas relaciones pero manejadas al más puro estilo tradicional, esto es, sin abusar de demostraciones públicas de afecto y manteniéndolas siempre en un segundo plano con respecto a su carrera política.

Cuando César contaba con dieciséis años era ya el jefe de su familia debido a la muerte de su padre. Pertenece a una familia noble patricia que decía remontar sus orígenes hasta el héroe Eneas por parte de padre (*gens Iulia*), y hasta el rey Anco Marcio por el lado materno (*gens Aurelia*), pero lo cierto es que había perdido peso en la escena política en las últimas décadas. Puede que estuviera ya casado con Cosucia o simplemente prometido, pues ni Suetonio ni Plutarco se ponen de acuerdo en este punto, pero lo cierto es que fuese cual fuese esa relación –es mayoritaria la opinión de que no había matrimonio dada la edad de ambos<sup>119</sup>– la rompió ante la posibilidad de unir su futuro al hombre más importante de Roma en aquel momento, Cinna, quien le ofreció a su hija Cornelia como esposa. Cosucia disponía de una gran fortuna por pertenecer al orden ecuestre pero la promoción política que significaba convertirse en yerno

113 Sobre la importancia de César, MOMMSEN T. *Historia de Roma*, trad. española, Madrid, 1876 (reimpr. s/f), t.7 pp. 26 ss., t.8 pp. 194 ss. COSTABILE F. *Novi generis imperia constituere iura magistratuum commutare. Concezioni costituzionali all' polemica e propaganda nel progetto politico di Cesare*, Studi in onore di A. Metro, I, Giuffrè Editore, 2009, pp. 525 ss. NOVILLO LÓPEZ M. A. *Nuevas revisiones historiográficas en torno a la figura de C. Julio César*, en Nonnullus. Revista Digital de Historia, I, 2007, pp. 37 ss.

114 Suet., *Iul.*, 50

115 Suet., *Iul.*, 52

116 Suet., *Iul.*, 50.2; Plut., *Caes.*, 46.62; *Brut.*, 5.

117 Suet., *Iul.*, 52.

118 Suet., *Iul.*, 51.

119 Vid. con literatura NOVILLO LÓPEZ M. A. *Las mujeres en la vida de C. Julio César: amor e interés*, en *Herakleion*, 2, 2009, p. 95. GOLDSWORTHY A. *César*, pp. 72 y 97.

del líder de la República no planteó muchas dudas al joven César. El matrimonio con Cornelia debió producirse en 83 a. C., cuando César contaba con dieciséis o diecisiete años. Como decía unas líneas más arriba, fue, con toda seguridad, un matrimonio en el que hubo felicidad y amor. Lo prueba el hecho de que César prefiriera exiliarse y perder la dote de Cornelia y su cargo de *flamen dialis* antes que divorciarse de ella cuando Sila le obligó a esto último<sup>120</sup>. También demuestra la valentía del joven: su esposa Cornelia había sido una baza política al inicio del matrimonio, pero devino en un problema tras el triunfo de Sila y la represión hacia todo lo que recordara a Cinna y a Mario. César era sobrino de Mario y yerno de Cinna, una peligrosa relación de parentesco y afinidad, y por ende una vinculación absoluta al partido popular<sup>121</sup>, pero aun así no cedió. La determinación en sus convicciones políticas y la fidelidad a su familia, una mezcla de respeto, ambición y valentía, le llevaría a mostrar las imágenes de Mario durante las pompas fúnebres de Cornelia que estaban prohibidas desde la dictadura de Sila<sup>122</sup>. El hecho de que fuese una relación estable no impidió que César frecuentase a otras mujeres, algo natural en un joven aristócrata. Durante estos años inició su aventura con Servilia, que estaba casada en segundas nupcias con Décimo Juno Silano. Es más que probable que Servilia y César hubiesen sido algo más que amigos con anterioridad, en su más temprana juventud, pues se llegó a umorear que Marco Junio Bruto, el hijo de Servilia y su primer marido, era en realidad descendiente de César<sup>123</sup>. Ciertamente es que César lo quiso como a un hijo, pero es improbable que lo fuera realmente, pues cuando su futuro asesino fue engendrado César contaba sólo con catorce años, los mismos que Servilia<sup>124</sup>. La relación con Servilia se mantuvo de forma intermitente durante décadas, lo que puede dar la razón a Suetonio cuando escribía que a nadie amó más que a ella<sup>125</sup>. Y amor correspondido, según Plutarco<sup>126</sup>. El porqué no se casaron nunca puede que obedeciera a que Catón tenía que prestar su consentimiento, lo cual era una posibilidad muy remota dada la animadversión manifiesta que sentía el senador hacia el general, o simplemente que entre los planes de César jamás se encontrara contraer matrimonio con ella<sup>127</sup>. Por el contrario, Cornelia sí le dio su

120 Plut., *Caes.*, 1.1

121 Vid. SYME R. *The roman revolution*, pp. 61 ss.

122 Plut., *Caes.*, 5.

123 Plut., *Brut.*, 5.

124 La celeberrima frase pronunciada en griego por César (*¿Tú también, hijo?*) cuando fue herido por Marco Bruto ha sido transmitida por Suetonio (*Iul.*, 83.2). Plutarco no la menciona: tan sólo escribe que cuando César contempló a Bruto con su daga presta a herirle, abandonó toda resistencia y se dispuso a morir (Plut., *Caes.*, 56). Más que como un reconocimiento de paternidad, César la proferiría en atención al demostrado afecto cuasifilial que sintió hacia él durante años. De "paternidad espiritual" habla P. GRIMAL *El amor en la antigua Roma*, p. 267.

125 Suet., *Iul.*, 50.2.

126 Plut., *Brut.*, 5. Lo cierto es que César mantuvo también una relación con su hija Tercia, al parecer propiciada por la propia Servilia: Cic., *Filip.*, 2.65.71-73. Plut., *Ant.*, 10. Suet., *Iul.*, 38.2. A la sazón, Tercia sería la esposa de Casio, el principal artífice junto a Bruto de la conjura que acabaría con la vida de César, aunque este episodio no influiría en la decisión de matarle, pues Casio ya había demostrado desde su niñez aversión hacia todo tipo de tiranías: Plutarco revela que en la escuela apuñaló a Fausto, hijo de Sila, por jactarse del poder de su padre (Plut., *Brut.*, 9).

127 GOLDSWORTHY A. *César*, p. 228. En todo caso, César terminaría por rechazarla al final de su vida y Servilia, madre de Marco Junio Bruto, que estaba al tanto de la conspiración que le costaría la vida al dictador no hizo nada por impedirlo.

única hija legítima, Julia, quien jugaría en el futuro una importante baza estratégica para su padre a través de su matrimonio con Pompeyo. La unión duraría catorce años, hasta la prematura muerte de Cornelia (69 a.C.). César la honró con un funeral público más propio de una anciana y distinguida *materfamilias* que de una joven esposa. El discurso que pronunció conmovió a una multitud poco habituada a que maridos jóvenes demostrasen tales sentimientos en público, algo que pone de manifiesto no sólo la altura y la popularidad que el joven César estaba adquiriendo en Roma, sino también que el pueblo no siempre ridiculizaba los afectos que se creaban entre esposos y apreciaba manifestaciones de este tipo si parecían verdaderas y respetables.

En el año 68 César contrajo matrimonio con Pompeya, hija de Quinto Pompeyo Rufo, nieta de Sila y pariente lejana de Pompeyo Magno. El enlace le proporcionaba a César una alianza con la familia del antiguo dictador sin tener que renunciar ni al clan Mario ni a los *populares*; se acercaba a la facción más conservadora del Senado en una extensión de sus contactos políticos. A pesar de que César pasaría los años siguientes en Roma con Pompeya, no fue un matrimonio que le reportara ni felicidad ni descendencia. Mantenía su relación con Servilia y no pudo impedir que Pompeya encontrase en Publio Clodio Pulcro el amante que la consolara de su infelicidad, o como alguno insinuaba, de su voracidad sexual. En el 62 a. C. tuvo lugar el conocido incidente durante la celebración de la *Bona Dea* en casa de César en su condición de *pontifex maximus*. Clodio, disfrazado de mujer, fue sorprendido en la casa de César buscando un encuentro con Pompeya, propiciándose un monumental escándalo<sup>128</sup>. El final del matrimonio entre César y Pompeya, más que una actitud impulsiva y de despecho, fue producto de la interpretación política que César haría del incidente. Por un lado, dado que el suceso fue conocido por todos y tuvo gran trascendencia por haberse hecho en el marco de una ceremonia sagrada, César tenía que repudiarla; pero por otro, Clodio era ya todo un personaje en Roma que mostraba un comportamiento siniestro que se agravaría más en los años siguientes<sup>129</sup>, así que César tenía que ponderar entre actuar contra él y tenerle como enemigo en el futuro o no acusarle y ver si más adelante podía utilizarle. Optó por lo último y cuando Clodio fue procesado por violar la ceremonia religiosa declinó declarar en su contra aduciendo no saber qué había ocurrido. Al ser preguntado entonces por qué había repudiado a su esposa César respondió que de su mujer ni siquiera

128 Suet., *Iul.*, 74.2. Plut., *Caes.*, 10. Dión Cass., 37.45. Cic., *Att.*, 13.14.16. Vid. TATUM W.J. *The patrician Tribune: Publius Clodius Pulcher*, University of North Carolina Press, 1999, pp. 62 ss.

129 Publio Clodio Pulcro era de origen patricio pero se convirtió en plebeyo por adopción (*transitio ad plebem*) con el único fin de poder ser elegido tribuno de la plebe. Para su conversión en plebeyo contó con el beneplácito de César en su calidad de *pontifex maximus* (atrás había quedado el episodio de la fiesta de la *Bona Dea* del 62 a. C.). La elección de Clodio como tribuno le costaría a Cicerón el exilio, pues la *Lex Clodia de capite civis* (58 a. C.) propuesta por aquél condenaba al exilio a los magistrados que hubiesen condenado a muerte a un ciudadano sin un proceso regular, cosa que había hecho Cicerón en la represión de la conjuración de Catilina. Clodio guardaba un enorme rencor hacia el ex cónsul desde que éste declarara en su contra en el proceso sobre la profanación de la fiesta de la Buena Diosa ya referido. La intervención de Cicerón en dicho juicio fue realmente una mala decisión, ya que no sólo se ganó el odio de Clodio sino que Fulvia, esposa de Clodio, tampoco le perdonaría jamás su declaración, y con el tiempo se convertiría en esposa de Marco Antonio, a la postre uno de sus tres verdugos. Vid. Suet., *Iul.*, 20.4.; Plut., *Cic.*, 28-33. Vel., 2.45.1. Plutarco lo califica (a Clodio) de “el más atrevido y asqueroso de todos los demagogos” (*Ant.*, 2).

podía tenerse sospecha<sup>130</sup>.

Tres años después, en 59 a. C., César contrajo matrimonio por tercera y última vez, esta vez con Calpurnia, que le emparentaba con el dirigente popular Lucio Calpurnio Pisón, quien obtendría como fruto de este enlace el consulado un año después. Al mismo tiempo entregó a su hija Julia a su aliado político Pompeyo Magno. Además del aspecto político, César tuvo en cuenta la edad de su futura esposa pues a esas alturas de su vida no tenía todavía un heredero varón. Calpurnia era veinte años más joven que César, pero no logró quedarse encinta. Durante este matrimonio las ausencias de César fueron muy prolongadas por sus campañas militares pero el amor de su esposa quedó constatado por los temores ante la conjura que acabó con su muerte. En 54 a. C., tras la muerte de su hija Julia, César barajó la posibilidad de divorciarse de Calpurnia. La pérdida de Julia, esposa de Pompeyo, había dejado la alianza entre los dos triunviros en una frágil situación, de forma que intentó reforzarla ofreciéndole a su sobrina nieta Octavia mientras él se postulaba para casarse con Pompeya. Tal vez pensó que el enlace con la hija de Pompeyo, además de reforzar el vínculo político, pudiera proporcionarle su ansiada descendencia masculina; en cualquier caso Pompeyo rehusó la oferta y César siguió casado con Calpurnia. De su ansia por lograr descendencia contaba el Tribuno de la Plebe Helvio Cinna que César le había encargado la redacción de una ley que le permitiese tener tantas esposas como deseara a fin de asegurar su sucesión, noticia que más parece una maledicencia pues en el curso de su carrera política César no se caracterizó precisamente por la adopción de medidas estrafalarias o tiránicas<sup>131</sup>.

Durante el matrimonio con Calpurnia tuvo lugar en Egipto su conocido romance con Cleopatra, a quien en el aspecto político César contribuyó para que le fuera entregado el trono de reina de Egipto. Esto último era una decisión política que no tenía nada de sentimentalismo, pues el efecto fundamental que buscaba era afianzar el control romano sobre tan estratégico reino. El momento era verdaderamente tumultuoso en Egipto y César estuvo en serios apuros debido al escaso número de fuerzas de las que disponía. Quizá por esa intranquilidad que se alargó durante meses, quizá también por la belleza de la joven, lo cierto es que César encontraría momentos de gran felicidad junto a esa compañera de sangre real. Un líder maduro, curtido en mil batallas, desplegando toda su habilidad y encanto en un complejo escenario político, miliar y sexual junto a una reina exótica mucho más joven que él. No le regatearon elogios los cronistas a Cleopatra, pues a su juventud y contrastada belleza unía una gran cultura y dominio de las lenguas<sup>132</sup>. Fruto de su romance es posible que naciera un hijo varón estando ya César de vuelta en Italia, a quien la reina puso de nombre Cesarión y con el que se cree que viajó a Roma en el célebre viaje que Cleopatra

130 Plut., *Caes.*, 10.

131 Suet., *Iul.*, 52. La admisión de la poligamia chocaba frontalmente con las tradiciones latinas, que no la admitían ni siquiera para el concubinato.

132 Plut., *Caes.*, 49. Suet., *Iul.*, 76.3; *Guerra de Alejandría*, 33. Para Dión Cas. 42.34, era "la más bella de las mujeres". GOLDSWORTHY A. *César*, pp. 571 y 572. BRADFORD E. *Cleopatra*, Madrid, 1974, pp. 67 ss.

realizó a finales del año 46 a. C. La agitada actividad política y social de la reina y el dictador durante su larga estancia (permaneció hasta el asesinato de César) no impidió que la relación se reanudara de forma discreta a pesar de la presencia de Calpurnia<sup>133</sup>. Aunque la paternidad de César se daba como segura en su tiempo, así lo reconoce Suetonio aunque no lo afirma tajantemente<sup>134</sup>, el dictador jamás lo reconoció como hijo. Octavio, que fue finalmente el único heredero testamentario de César, ordenó matar a Cesarión después de vencer a Antonio con el propósito de evitar cualquier problema en el futuro<sup>135</sup>. En todo caso, las indudables artes de seducción de la joven reina no consiguieron doblegar la férrea voluntad de hombre de Estado del dictador, para el que la aventura había tenido un interés político muy concreto. El final de Julio César es de sobras conocido y Calpurnia lloraría como viuda la muerte de su esposo.

---

133 Suet., *Iul.*, 44.2. Cic., *Att.*, 15.2. Dion Cas. 43.27.

134 Suet., *Iul.*, 52. También Plut., *Ant.*, 54. Marco Antonio afirmaba la paternidad de César y hasta parece que pudo hacer una referencia en ese sentido en su testamento (Dion. Cass. 50.3.3, vid. VOLTERRA E. *Ancora sul matrimonio di Antonio con Cleopatra*, Scritti Giuridici, 3, Napoli, 1991, p. 445). P. GRIMAL, basándose en un estudio de J. Carcopino (*Passion et Politique chez les Césars*, París, 1958), sostiene que Cesarión no era en realidad hijo de Julio César y que, además, fue concebido y nació en Roma durante su prolongada estancia: *El amor en la antigua Roma*, pp. 270 y 271.

135 Plut., *Ant.*, 81 y 82.



9. Algo más alejado de la praxis general de hacer del matrimonio una plataforma política se mantuvo Cicerón (106-43 a.C.), otro de los personajes fundamentales para entender y conocer los avatares finales de la República. La vida de Marco Tulio presenta hoy muy pocos interrogantes gracias a la gran cantidad de obras escritas por sí mismo, muchas de ellas claramente propagandísticas, así como por Plutarco y Salustio y un buen número de biografías aparecidas en las últimas décadas, alguna de ellas excelente<sup>136</sup>. Nacido en Arpino en el seno de una familia acomodada del orden ecuestre sin protagonismo político, fue un acérrimo *optimatis* y defensor del más tradicional constitucionalismo republicano. Su actividad política fue incesante y oscilante, lo que le provocó serias enemistades y problemas que desembocaron en su ejecución en el 43 a.C. por orden de los triunviros Lépido, Marco Antonio y César Octaviano. Su biografía no presenta escándalos amorosos ni una especial abundancia de mujeres ya lo fueran en calidad de esposas o de amantes. Casado en dos ocasiones<sup>137</sup>, el segundo de sus matrimonios fue meramente anecdótico pues duró unos pocos meses. Posiblemente fuese un romano que buscó un matrimonio convencional que le proporcionara descendencia (Marco y Tulia) y la intención de conservar a Terencia, su primera esposa, como compañera de vida sin otras ambiciones carnales, públicas o secretas. Sin embargo, los últimos quince años de su vida estuvieron jalonados por un verdadero torbellino de acontecimientos políticos que no le permitieron tener una vejez sosegada<sup>138</sup>. En una época en que los matrimonios duraderos eran excepcionales, Cicerón pudo presumir de haber pasado más de treinta años con la misma persona<sup>139</sup>.

El de *Arpinum* estuvo casado dos veces y más que por motivos políticos lo hizo por razones económicas. Compartió su vida prolongadamente con Terencia, con quien se casó en el año 79<sup>140</sup>. Procedía de una familia bien relacionada y acomodada en Roma, probablemente de la *nobilitas*, y con cuya dote logró el abogado consolidar su ubicación en el *ordo equester*, lo que al mismo tiempo le permitía iniciar una carrera política. Aunque era un *homo novus*, la figura de Cicerón estaba alcanzando cierta dimensión, especialmente por su dedicación como abogado. La posterior carrera política de Cicerón (cónsul en 63 y líder senatorial en sus últimos años) pone de manifiesto que también fue una elección afortunada para Terencia. Según Plutarco, la influencia de Terencia en el *cursus honorum* del estadista fue muy notable, llegando a responsabilizarla de las malas decisiones

136 GELZER M. *Cicero: ein biographischer Versuch*, Wiesbaden-Franz Steiner Verlag, 1969. NARDUCCI E. *Introduzione a Cicerone*, 4ª ed., Roma-Bari, 2005. PINA POLO F. *Marco Tulio Cicerón*, Barcelona, 2005; EVERITT A. *Cicero: A turbulent life*, 2001 (ed. Española, Barcelona, 2007). MITCHELL T.N. *Cicero: the senior statesman*, Yale University Press, 1991. UTCHENKO S.L. *Cicerón y su tiempo*, Akal, Madrid, 2005.

137 Sobre la falta de noticias de relaciones de Cicerón con otras mujeres EVERITT A. *Cicerón*, pp. 377 ss.

138 Véase SYME R. *The roman revolution*, pp. 137 ss.

139 Un caso parecido al de su hermano Quinto, quien estuvo casado veinticinco años con Pomponia, la hermana de Ático. La relación, sin embargo, debió ser bastante turbulenta, dado el fuerte carácter de Pomponia que provocaba con frecuencia desavenencias y desencuentros matrimoniales, los cuales eran conocidos por Marco T. Cicerón y confiados al propio Ático: v. gr., Cic. Att., 5.1.3-5. WARDE FOWLER W. *Social life at Rome in the age of Cicero*, Kessinger Publishing, 2004 (reimpr.), pp. 74 ss.

140 En profundidad TREGGIARI S. *Terentia, Tullia and Publilia. The women of Cicero's family*, Routledge, 2007, pp. 30 ss.

que tomó en su vida y sugiriendo que financió toda su carrera<sup>141</sup>. Sin embargo, hay que recordar que cuando Cicerón sufrió el exilio como consecuencia de la venganza política de Clodio hacia su persona (57-58 a.C.), Terencia sufrió las consecuencias políticas y económicas que conllevaban tal medida sin renegar de su marido. Jurídicamente incluso comportaba la extinción del matrimonio por la pérdida del *connubium* del ex-cónsul, cuestión que a Terencia no afectó porque siguió comportándose como su esposa<sup>142</sup>. Abogó para conseguir la amnistía y el regreso de su marido a Roma. Cicerón le dedicó hermosas palabras en su correspondencia desde el exilio, calificándola de *fidissima atque optima uxor*<sup>143</sup>, bien porque realmente la amaba, bien porque necesitaba su protección y apoyo, el político y el económico. El tono de la carta es el de un enamorado, pero también era Cicerón orador, y de los hábiles, y su exilio le estaba resultando absolutamente insoportable. Desde luego, Terencia sabía moverse entre la élite romana y en cierto modo era una prolongación del propio orador. Marco Tulio sólo la repudió al final de su vida, tras treinta años de matrimonio, sospechando que estaba administrando el patrimonio en su solo beneficio, sin tener en cuenta ni a los hijos del matrimonio ni al propio Cicerón<sup>144</sup>; a esta desconfianza se unió el desengaño por la falta de afecto y de interés que mostró ella hacia su persona cuando tuvo que huir con Pompeyo y Catón como enemigos de Julio César.

Poco tiempo después del divorcio se casó con la joven Publilia –también lo haría Terencia con el historiador Salustio<sup>145</sup>–, de familia patricia y muy rica que le sirvió para librarse de sus acreedores, pero dada la diferencia de edad también le supuso alguna que otra mofa de sus coetáneos, especialmente de Marco Antonio en su réplica a las durísimas *Filípicas*<sup>146</sup>. Al interés económico puede que se sumara el político, ya que la familia de Publilia mantenía buenas relaciones con César, aunque es difícil saberlo porque ni siquiera en su correspondencia privada fue completamente explícito al respecto<sup>147</sup>. El matrimonio duró muy poco pues apenas dos meses después de la boda Cicerón sufrió la trágica pérdida de su querida hija Tulia (54 a. C.) como consecuencia de un alumbramiento, y creyendo que Publilia, que probablemente tenía celos de su hijastra Tulia, se había alegrado del dramático suceso, amargado se divorció de ella.

Cicerón sí mostró más interés, en cambio, en los matrimonios de su hija.

141 Cfr. SERRATO GARRIDO M. *Terencia en la política de Cicerón según Plutarco*, en *La mujer en el mundo antiguo: actas de las V Jornadas de Investigación Interdisciplinaria*, Universidad Autónoma de Madrid, 1986, pp. 259 ss., en línea de pensar que se trata de una visión malintencionada. Igualmente TREGGIARI S. *Terentia, Tullia and Publilia*, pp. 44 ss. DIXON S. *Family Finances: Terentia and Tullia*, en *The family in Ancient Rome. New perspectives* (ed. by B. Rawson), Cornell University Press, 1992, pp. 93 ss.

142 TREGGIARI S. *Terentia, Tullia and Publilia*, pp. 59 ss. Sobre las consecuencias del destierro Gai. I.108 y 158-163.

143 Cic., *ad fam.*, 14.4

144 Cic., *Att.*, 2.16.5

145 Según las fuentes Terencia llegó a superar los cien años de edad y todavía tendría tiempo de casarse por tercera vez. Hay quien, no obstante, niega tanto el matrimonio con Salustio como el posterior con Valerio Mesala: LIGHTMAN M./LIGHTMAN B. *A to Z of ancient greek and roman women*, New York, 2008, p. 311.

146 Plut. *Cic.*, 41.

147 Cic., *Fam.*, 240 (IV, 14)

En aras de unos buenos entronques, pidió consejo a Servilia –el propio Cicerón lo reconoce- pues a Servilia se le reconocía su buena cabeza para los asuntos de la familia relacionados con la República<sup>148</sup>, a pesar de que al final de su vida mostró cierto resentimiento hacia ella por su participación en la conjura contra César. A Tulia<sup>149</sup> la prometió antes de los diez años con Cayo Calpurnio Pisón Frugi, cuyo bisabuelo fue cónsul y un reputado historiador, llevándose a efecto las *nuptiae* en torno al 62 a. C., poco después de alcanzar Tulia la edad legal para contraer matrimonio. Tras enviudar de Calpurnio Pisón apenas cinco años después<sup>150</sup>, Tulia se casó con Furio Crasipes, que aunque de la antigua *gens Furia* no alcanzó más que una cuestura en 51 a. C. La unión, de la que apenas hay información, terminó en divorcio a los dos o tres años. El tercero de sus matrimonios se consumó con el influyente Publio Cornelio Dolabela (cónsul en 44 a.C.), enlace que en principio no era del agrado de Cicerón (en aquel momento se encontraba de procónsul en Cilicia)<sup>151</sup> ni desde el punto de vista político ni por la fama de mujeriego del joven Dolabela, pero al que no se opuso quizá por la amistad y fidelidad que Dolabela mostraba hacia César<sup>152</sup>. El marido fue elegido por la propia Tulia y su madre y de nuevo fue un matrimonio infeliz<sup>153</sup>. Tulia murió a principio de 54 a. C., después de haber abandonado a Dolabela, como consecuencia de las heridas sufridas durante el parto de su único hijo, quien tampoco sobreviviría mucho tiempo más a su madre. Apenas superada la treintena, Tulia había tenido tiempo suficiente para tener tres maridos. El suyo es uno de esos ejemplos de mujeres que no tuvieron una vida afortunada. Del segundo de los hijos de Cicerón, Marco, no tenemos tantas noticias relativas a su vida matrimonial. El orador mostró siempre más interés y afecto hacia Tulia que hacia Marco, al que no obstante dedicó grandes esfuerzos para que tuviera una esmerada educación. Padre e hijo estuvieron separados muchos años, de forma que la influencia y participación en la vida matrimonial del joven debió ser insignificante, además de prácticamente desconocida<sup>154</sup>.

148 Cic., *Att.*, 15.11. Vid. TREGGIARI S. *Roman marriage*, pp. 127 ss.

149 Vid. SERRATO GARRIDO M. *Matrimonio y política a través del epistolario de Cicerón: Tulia y Dolabela*, en *Anales de la Universidad de Cádiz*, nº 7-8, 2, 1990-1991, pp. 579 ss.

150 EVERITT A. *Cicerón*, p. 247.

151 DIXON S. *Family Finances: Terentia and Tullia*, pp. 102 ss.

152 Al año siguiente estalló la guerra civil entre Pompeyo y César, quedando en una situación compleja Cicerón: tomó partido por Pompeyo, mientras que su yerno Dolabela lo hacía por César. Sin embargo, la figura de Dolabela sirvió para garantizar la seguridad de Terencia y facilitarle el perdón de César y su regreso a Roma. Vid. TREGGIARI S. *Roman marriage*, pp. 127 ss.

153 Cic., *Att.*, 6.6.1; *ad fam.*, 3.12.2 y 3.

154 Es sabido que fue enviado por su padre a Grecia a proseguir sus estudios, de forma que no pudo iniciar normalmente una carrera militar y política en Roma como era su deseo. Su estancia en el país helénico difirió mucho de las intenciones de su padre, pues más que al cultivo del intelecto el joven Marco se dedicó a los vicios del cuerpo. Abandonó finalmente sus estudios y pudo ingresar en el ejército, como quería, pero en plena crisis motivada por el asesinato de César, luchando junto a Bruto. El destino le depararía, no obstante su adhesión al cesaricida, una fecunda carrera política junto a Augusto, a la sazón uno de los verdugos de su padre. Plut., *Cic.*, 24. Cic., *Att.*, 12.7.1. Vid. *Cicerón. Cartas a Ático. Libro VIII*, Introducción, texto, notas e índices por M. Rodríguez-Pantoja Márquez, Universidad de Murcia, 1991, pp. 10 y 11.

10. Siempre asociado a la figura de Julio César permanecerá para la posteridad Marco Antonio (83-30 a.C.), no sólo porque fue su mano derecha durante los años más cruciales del dictador sino también por la pluma de insignes literatos como Shakespeare que ennoblecieron su figura siglos después. Precisamente, si algo le faltó a Marco Antonio en vida fue el aprecio y respeto de la clase política, o por mejor decir, de aquellos que mejor documentaron esa época histórica como Cicerón, Plutarco y Dión Casio, que en él sólo vieron la falta de virtudes del noble romano<sup>155</sup>. Criado desde los nueve años en casa de su padrastro Léntulo<sup>156</sup>, ejecutado por Cicerón como participante en la conjuración de Catilina, fue un apasionado de las mujeres, el vino y la espada al cual era muy difícil intimidar<sup>157</sup>. Nombrado *magister equitum* durante la segunda dictadura de César, fue la máxima autoridad de Roma, por la ausencia del dictador, desde finales del 48 hasta el otoño del 47 a. C. Era cónsul cuando César fue asesinado, lo que le permitió, gracias a una gran astucia, dar un vuelco a la situación desatada y convertirse poco tiempo después (noviembre del 43) en triunviro de Roma junto a Lépido y Cayo Julio César Octaviano<sup>158</sup>. Su vida amorosa y su conducta en público levantaron ampollas en su tiempo<sup>159</sup>: a sus tres matrimonios habría que sumar alguna concubina y la relación adúltera que durante años mantuvo con Cleopatra VII. Entre sus amantes más frecuentes se encontraban no sólo cortesanas, bailarinas<sup>160</sup> y prostitutas, sino también las esposas de varios senadores<sup>161</sup>. Cicerón también le acusó de haberse prostituido con hombres en su juventud<sup>162</sup>.

De su primer matrimonio apenas nos han llegado datos. Es sabido que Antonio lo contrajo estando ya en la veintena y que la elección recayó en su prima Antonia, hija de Antonio Hibrida, colega de Cicerón en el consulado en 63 a. C. El matrimonio no contravenía ninguna norma ni consuetudinaria ni jurídica pues la unión entre primos carnales, a pesar de no ser muy frecuente, no constituía impedimento<sup>163</sup>. No fue un matrimonio agraciado por la fertilidad y terminaría en divorcio, por interés de Antonio y por la (presunta) infidelidad cometida por Antonia con el libertino Dolabela. De entre todas las mujeres de Antonio, su primera esposa tuvo una trascendencia mínima en el devenir de su vida y, por

155 Cicerón se despachó contra Antonio en sus Filípicas: a título de ejemplo, lo llama "el más estúpido de los mortales" (*Phil.*, 2.29 y 80) y lo califica de "animal" (*Phil.*, 2.30). Las alusiones a su habitual embriaguez también son numerosas (*Phil.*, 2.30, 31, 42 y 63).

156 Cic., *Phil.*, 2.18

157 Plut., *Ant.*, 2-5.

158 SYME R. *The roman revolution*, pp. 97 ss. TONDO S. *Profilo di Storia costituzionale romana*, 2, pp. 214 ss. SCHERILLO G./DELL'ORO A. *Manuale di Storia del Diritto Romano*, pp. 294 ss.

159 Cic., *Phil.*, 2.10 *in fine*.

160 Mantuvo una relación duradera con la actriz Citeris a quien Cicerón llamó "su mujer": *Phil.*, 2.20 y 61. Vivía de forma pública con ella mientras estaba casado con Fulvia: Cic., *Phil.*, 2.62 y 69. Cicerón le recrimina duramente esta actitud también por el hecho de ser Citeris una cómica o actriz, pues los censores tachaban de infamia, mediante la *nota censoria*, a los que se dedicaban al teatro. Al respecto QUINTANA ORIVE E. *Sobre la condición jurídica de los actores en Derecho Romano*, RIDA, 50, 2003, p. 302 nt. 5.

161 Plut., *Ant.*, 8-10. Dion Cass. 42.21.1. Cic., *Filip.*, 2.56-63. Suet., *Aug.*, 69.2.

162 Cic., *Phil.*, 2.44 y 45. Plut., *Ant.*, 2. Vid. CHAMOUX F. *Marco Antonio*, Barcelona, 1990, pp. 18 y 19.

163 ROBLEDA O. *El matrimonio en Derecho Romano*, p. 182. FRANCIOSI G. *Famiglia e persone in Roma antica*, pp. 143 ss. Gai. 1.59 ss.

ende, de la *respublica*. Cicerón, en un par de citas<sup>164</sup>, afirma que Antonio estuvo casado con anterioridad a este matrimonio, pero por ser la única fuente de información y dada la animadversión que Cicerón sentía hacia Antonio hay que ponerlo en entredicho. De ser verdad, Antonio habría desposado en su juventud a Fadia, hija de Quinto Fadio Galo, un liberto bastante rico. La unión es bastante improbable ya que Antonio pertenecía a la *nobilitas* y aun contando con que se hubiese constituido una generosa dote, el matrimonio no tenía ninguna ventaja para el descendiente de un cónsul. Es posible, dada también la personalidad de Antonio, que hubiese mantenido un concubinato con Fadia lo relativamente estable para que llegara a oídos de Cicerón<sup>165</sup>.

Su segundo matrimonio coincidió con el definitivo ascenso político de Antonio, si bien hay que señalar que éste no vino propiciado por el enlace. Fulvia, su futura esposa, pertenecía a una buena familia, de larga tradición, pero en declive en la vida política. Su linaje le había permitido casarse con Publio Clodio, el célebre Tribuno patricio transferido *ad plebem*, amigo de César desde el escándalo de los *bona Dea* y enemigo acérrimo de Cicerón. Debió ser Fulvia mujer de gran carácter y disposición, de quien Plutarco dice que no nació para las labores de su sexo sino para dominar a los que tenían mando<sup>166</sup>, pero otras noticias sugieren que amó a sus tres maridos y fue correspondida por todos<sup>167</sup>. Cicerón deja entrever en sus *Filípicas* que Antonio y Fulvia eran amantes en vida de Clodio, pero dado el tono tan inmisericorde de esos discursos hacia Antonio (y hacia Fulvia, pues fue la esposa del hombre que le envió al exilio) es difícil pronunciarse acerca de su veracidad. Cuando contrajeron matrimonio, Fulvia había enviudado de su segundo marido Cayo Escribonio Curión, lugarteniente de César y amigo de Antonio; el mismo Curión al que Cicerón le atribuía un romance con Antonio en su juventud<sup>168</sup>. La adhesión a la causa popular de Fulvia estaba más que demostrada<sup>169</sup>. El matrimonio tuvo lugar el año en que Antonio quedó al frente de Roma como *magister equitum* (47 a.C.). En la fortuna de su futura esposa parece que encontró el militar romano la razón más poderosa para el enlace<sup>170</sup>. De otro lado, en su probada fecundidad (Fulvia era madre de tres hijos), pues Antonio no tenía descendencia legítima<sup>171</sup>. Y por último, en complacer los deseos de César que pedía de su mano derecha una vida menos disipada<sup>172</sup>. Antonio repudió a su esposa Antonia bajo el pretexto, que probablemente era cierto<sup>173</sup>, del adulterio de ella con el conocido Dolabela y contrajo matrimonio con Fulvia. Un

164 Cic., *Phil.*, 2.3; 3.17; 13.12; *ad att.*, 16.11.1.

165 Sobre Fadia, HUZAR E. *Mark Antony: marriages vs. careers*, en *The Classical Journal*, 81, 2 (December 1985), pp. 97 y 98.

166 Plut., *Ant.*, 10.

167 Sobre Fulvia y M. Antonio VIRLOUVET C. *Fulvia the woman of passion*, en *Roman Women* (A. Fraschetti ed.), University of Chicago, 2001, pp. 66 ss.

168 Cic., *Phil.*, 2.44 y 45.

169 VIRLOUVET C. *Fulvia the woman of passion*, p. 69. Cic., *Phil.*, 2.11 *in fine*.

170 También según Cicerón. Vid. WELCH K. *Antony, Fulvia, and the ghost of Clodius in 47 B.C.*, en *Greece & Rome*, 42, 2 (October 1995), pp. 182 ss.

171 Cicerón le acusaba en su segunda *Filípica*, nunca leída en público por el orador, de tener hijos ilegítimos: Cic., *Phil.*, 2.15. Vid. CHAMOUX F. *Marco Antonio*, p. 21.

172 Plut., *Ant.*, 10.

173 CHAMOUX F. *Marco Antonio*, p. 81.

matrimonio por interés pero que funcionó. Para Fulvia era su tercer matrimonio. Los dos esposos se quisieron y Fulvia le dio dos hijos. En aquel tiempo mantenía una relación extramatrimonial, prácticamente concubinaria, con la actriz Cíteris, pues Cicerón narra la reconciliación que tuvo con Fulvia y la promesa de Antonio de haber abandonado a la cómica. Literalmente dice Cicerón que el amor fue lo que le hizo volver a casa<sup>174</sup>. En los años venideros, convertido ya Antonio en triunviro, Antonio y Fulvia permanecieron casados. El carácter indómito de la mujer se reveló en un papel activo y cruel durante la época de la proscripción<sup>175</sup>, ordenando según las fuentes varias ejecuciones. Hay quien afirma, que fruto de esa personalidad violenta, mostró incontenible regocijo y rabia ante la noticia de la muerte de Cicerón, ensañándose con su cabeza muerta<sup>176</sup>. Los posteriores acontecimientos en el plano militar alejaron a Antonio de Roma con asiduidad y propiciaron el primer encuentro con la reina Cleopatra y el inicio de su pasional relación (41 a. C.), de la que tuvo noticias Fulvia. La actitud de ésta en Roma, y sobre todo sus intrigas políticas, durante la ausencia de su marido fue un problema añadido para Antonio, ya que se levantó sin ningún tipo de ambigüedad contra Octavio y dejó las relaciones políticas de ambos en una situación muy delicada (guerra de Perugia)<sup>177</sup>. ¿Ambición política o simplemente una forma de intentar que Antonio regresara a Italia y escapara de los brazos de la reina egipcia?<sup>178</sup>. Fulvia tuvo que huir de Italia con la esperanza de reunirse en Atenas con su marido, pero enfermó y murió sin haber obtenido la comprensión y el perdón de Antonio. Es probable que el triunviro no se afligiese por su óbito: Cleopatra había entrado ya en su vida y la desaparición de Fulvia facilitaba la reconciliación con Octavio, que se produjo inmediatamente después<sup>179</sup>.

La relación entre Antonio y Octavio fue difícil desde el principio. A Antonio, lógicamente, no le hizo gracia alguna que César no se acordara de él en su testamento<sup>180</sup>. El nombramiento de Octavio como heredero le dejaba en una situación incómoda ante un romano bastante más joven que él y al que no respetaba como militar<sup>181</sup>. Pero la alianza era buena para ambos. Y qué mejor medio de asegurarla que a través de una adecuada política matrimonial. Antonio ofreció a Octavio como esposa, según Dion Casio y Plutarco, a Clodia, la hija

174 Cic., *Phil.*, 2.77. De la historia se hace eco también Plut., *Ant.*, 10 *in fine*. Antonio habría interrumpido el viaje en el que iba a reunirse con César en Hispania, para presentarse de noche y encapuchado en su propia casa con el objeto de entregarle a Fulvia una carta en la que le declaraba su amor y le anunciaba el fin de la relación con Cíteris. Fulvia, al leer la misiva, se echó a llorar de emoción y Antonio descubrió su rostro besándola apasionadamente. Un verdadero episodio de amor, también a juicio de GRIMAL P. *El amor en la antigua Roma*, pp. 251 y 252.

175 SYME R. *The roman revolution*, pp. 187 ss.

176 Antonio jamás perdonó al arpinate el asesinato de su padrastro Léntulo, ni tampoco, como es lógico, las incendiarias Filípicas. De ahí que ordenara que le cortaran la mano derecha. Según el relato de Dion Casio, Fulvia mutiló la cabeza de Cicerón antes de que fuera expuesta, junto con su mano, en el Senado. Vid. VIRLOUVET C. *Fulvia the woman of passion*, p. 75.

177 Vid. GABBA E. *The Perusine war and triumviral Italy*, Harvard Studies in Classical Philology, 75, 1971, pp. 139 ss.

178 Plut., *Ant.*, 31. BRADFORD E. *Cleopatra*, pp. 145 ss.

179 App., *bell. civ.*, 5.59. Dion Cas. 48.28.2.

180 Suet., *lul.*, 83. App. 2. 118-135. Dion Cas. 44.35. HUZAR E. *Mark Antony: a biography*, University of Minnesota, 1978, pp. 93 ss.

181 Plut., *Ant.*, 16.

que Fulvia había tenido con Clodio, y el futuro *princeps* aceptó, a pesar de estar prometido a otra mujer<sup>182</sup>. El matrimonio, no obstante, jamás llegaría a realizarse. Pero sí se materializaría otra alianza matrimonial que era al mismo tiempo política: la unión entre Antonio y Octavia, la hermana de Octavio. El matrimonio, parte del llamado Pacto de Brindisi entre Octavio y Antonio, se produjo en Roma en 40 a.C. y era un paso adelante en el reparto del mundo romano entre los dos líderes.

La narración de la peripecia matrimonial de Octavia con Antonio la convierten en una de las *matronas* modélicas de la última etapa republicana. Viuda del cónsul Marcelo del que tuvo tres hijos<sup>183</sup>, pudo disfrutar unos pocos años de la compañía de su marido en Atenas y en Roma, al que le dio dos hijas. También contribuyó decisivamente a reforzar el pacto político con su hermano (acuerdo de Tarento, a. 37 a.C.). Octavia unía a sus indudables cualidades humanas una gran belleza<sup>184</sup>. Esta cualidad junto al hecho de que la relación con Cleopatra estaba interrumpida, podía haber infundido en el triunviro la suficiente paz y sosiego para que el acuerdo político subsistiera largo tiempo. Pero a finales de 37 a.C. volvió a Egipto y reanudó su relación con la reina<sup>185</sup>. La larga y apasionada relación que mantuvieron Cleopatra y Marco Antonio tiene mucho interés en infinidad de aspectos. Fue un amor que ha sido elevado a los altares de la pasión, pero presenta todavía más relevancia en el plano político y en el jurídico (en orden al derecho matrimonial romano)<sup>186</sup>. Todas las decisiones políticas que Antonio tomó en esos años –reparto de territorio para los hijos habidos con Cleopatra y Cesarión, repudio de Octavia, fomento del renacimiento del Imperio ptolemaico egipcio, etc.- estaban fundadas en gran medida en la entrega absoluta hacia la Reina<sup>187</sup> pero también en la animadversión que sentía hacia Octavio. Sin duda que la astucia de la egipcia tuvo mucho que ver<sup>188</sup>, pero la propaganda de Octavio, que incluyó el acto de ilegal de apoderarse del testamento de Antonio depositado en el colegio de las Vestales<sup>189</sup>, se encargó de convertir Antonio a los ojos de Roma en un juguete en manos de Cleopatra. Desde el punto de vista jurídico, su unión con Cleopatra no podía considerarse un *matrimonium iustum*, ni siquiera después del divorcio entre Antonio y Octavia, porque la reina de Egipto no era ciudadana y por ello le faltaba el *conubium*<sup>190</sup>. De forma que según el derecho de Roma sólo podía tratarse de un concubinato, aunque dada la notoriedad de la

182 Plut., *Ant.*, 20. CHAMOIX F. *Marco Antonio*, p. 171.

183 Para poder casarse con Antonio, el Senado tuvo que dictar una providencia eximiendo a Octavia del tiempo que le faltaba de guardar luto por Marcelo: Plut., *Ant.*, 31 *in fine*.

184 Plut., *Ant.*, 31. Sobre Cleopatra afirma en otro pasaje que “ni en edad ni en belleza se aventajaba a Octavia” (*Ant.*, 57 *in fine*).

185 “La más terrible peste”, en palabras de Plut., *Ant.*, 36.

186 Vid. NUÑEZ PAZ M.<sup>a</sup> I. *Consentimiento matrimonial y divorcio en Roma*, pp. 126 ss. Suet., *Aug.*, 69.2.

187 Plutarco tilda a Antonio de “accesorio de aquella mujer” (*Ant.*, 62). Dion Casio lo llama esclavo de la egipcia (CHAMOIX F. *Marco Antonio*, p.237).

188 Al respecto BUENO ALDAVERO M./CHÁFER ANDRÉU A./SERRA ARACIL C. *La mujer y el poder en el Egipto tardío: el caso de Cleopatra VII*, Actas del Primer Seminario de Estudios sobre la Mujer en la Antigüedad (C. Alfaro y A. Noguera eds.), Valencia, 1998, pp. 87 ss.

189 Plut., *Ant.*, 58.

190 VOLTERRA E. *Ancora sul matrimonio di Antonio con Cleopatra*, pp. 443 ss.

relación no faltó quien acusó de bígamo a Antonio. Hasta que el triunviro no se pronunció expresamente sobre Octavia y la repudió en el 32 a. C., el matrimonio con Octavia subsistió al mantenerse la *affectio maritalis* por lo menos por parte de ella, ya que permaneció en el domicilio conyugal cuidando de los hijos de Antonio (también de los que había tenido con Fulvia)<sup>191</sup> e incluso realizó una larga travesía en busca de su esposo (35 a. C.), pero Antonio –influido por Cleopatra– la conminó a permanecer en Atenas y regresar a Roma. Nunca se reunió con ella<sup>192</sup>. La relación entre los triunviros, por éste y otros aspectos, estaba cada vez más deteriorada<sup>193</sup>, y en Roma la reputación de Antonio se había derrumbado precisamente por la forma de comportarse con su legítima esposa. En este punto cobra gran importancia una carta que supuestamente enviaría Antonio a Octavio en mayo o junio del 32 a.C. De la misiva en cuestión sólo tenemos la referencia de Suetonio<sup>194</sup>, lo que ha hecho que algunos estudiosos hayan manifestado objeciones en cuanto a su autenticidad<sup>195</sup> o en cuanto a la fidelidad en la reproducción del contenido<sup>196</sup>. En la misma Antonio afirmaba categóricamente que su relación con Cleopatra duraba ya nueve años y que *uxor mea est*”, toda una declaración sin equívocos, sobre todo teniendo en cuenta que en aquella fecha seguía casado con Octavia. También le reprochaba a Octavio que él disfrutara de la compañía de amantes y llega a preguntarle si en verdad importaba dónde y con qué mujer se desahoga cada uno. Indudablemente sí importaba, pues en medio estaba la hermana de Octavio, el hombre más poderoso de Roma que además necesitaba una razón importante para que la guerra, otra guerra civil, fuese considerada justa por el pueblo. El repudio a la hermana de Octavio no se haría esperar; sería ese mismo año y tendría trascendentales consecuencias políticas para Antonio: desde ese momento el futuro Augusto estaba legitimado para declararlo enemigo de Roma y librar la definitiva batalla que le dejaría como único asociado al poder. El posterior suicidio de los dos amantes encumbraría esta relación siglos después, por obra de la literatura, a los altares de la pasión humana.

191 Plut., *Ant.*, 54. A la muerte de Antonio se haría cargo de los hijos que tuvo con Cleopatra, en un ejemplo más de su grandeza como mujer. A todos ellos los casaría en el futuro con gran sentido de Estado. Plut., *Ant.*, 87.

192 Plut., *Ant.*, 53.

193 Vid. HUZAR E. *Mark Antony: a biography*, pp. 185 ss.

194 Suet., *Aug.*, 69.2.

195 VOLTERRA E. *Ancora sul matrimonio di Antonio con Cleopatra*, pp. 441 y 442. Argumenta el profesor italiano que parece improbable, dado el carácter moralizador de Augusto, que éste hubiese dado a conocer el contenido de una carta en la que se le acusaba de libertino. Pero lo cierto es que las acusaciones de Antonio sobre la moralidad de Octavio no son las únicas que reproduce Suetonio: en *Aug.*, 68-71 describe con profusión la conducta sexual del joven triunviro, que en el fondo era la típica de un joven romano en el poder, más que la del *princeps* que censuraría en el futuro las conductas libertinas de los jóvenes aristócratas.

196 KRAFT K. *Zu Sueton, Divus Augustus 69.2: M. Anton und Kleopatra*, *Hermes*, 95, 1967, pp. 498 y 499. En su opinión, Suetonio habría cambiado algunas partes de la misiva y en concreto la relativa al *uxor mea est*, que entiende que no era afirmación sino pregunta (*uxor mea est?*). De esta manera, para Kraft no habría existido matrimonio entre Cleopatra y Antonio antes del divorcio con Octavia.